



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DICTAMEN QUE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES PRESENTA AL PLENO DEL CONGRESO, DE LA INICIATIVA FORMULADA POR EL DIPUTADO JUAN ELIAS CHÁVEZ DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, A FIN DE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 FRACCIONES II Y V Y ADICIONAR EL ARTÍCULO 31 BIS A LA LEY DE INCLUSIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.

A la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables le fue turnada para estudio y dictamen, la iniciativa formulada por el diputado Juan Elias Chávez de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, a fin de reformar los artículos 31 y 32 fracciones II y V y adicionar el artículo 31 Bis a la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato.

Analizada la iniciativa de referencia, esta Comisión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 fracción V y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato rinde el dictamen, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PROCESO LEGISLATIVO.

En sesión ordinaria del 28 de noviembre de 2019 ingresó la iniciativa; misma que se turnó por la Presidencia del Congreso a esta Comisión legislativa, para su estudio y dictamen.

La Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, en reunión de fecha 10 de marzo de 2020 radicó la iniciativa.

Propósito de la iniciativa.

En la exposición de motivos de la iniciativa se puede leer que:

Con la presente iniciativa se pretenden fortalecer los mecanismos legales para la NO discriminación desde un enfoque de inclusión y accesibilidad a las personas con talla baja, por ello, a efecto de dar sustento a la presente propuesta de reforma, partimos del análisis del marco constitucional y legal correspondiente.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el principio de la no discriminación por discapacidad, además, contempla la progresividad en la protección de este derecho humano a la no discriminación, estableciendo al efecto en su artículo primero, quinto párrafo:

"Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos...

*Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, **las discapacidades**, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."*

En el mismo sentido, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es coincidente al establecer en su artículo primero, párrafo quinto, un contenido similar al referido de la Constitución Federal.

Por su parte, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, establece en su artículo 9 -Accesibilidad- que:

"A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los estados parte adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas a:

a) Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo..."

De igual manera, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, prevé en el artículo 17, los lineamientos para la accesibilidad en la infraestructura básica, en los espacios públicos y el entorno urbano. Estas disposiciones están previstas para la accesibilidad universal a través de medidas arquitectónicas, información, comunicación, ayudas técnicas, animales de servicio y otros apoyos.

Sin embargo, no se incluyen los ajustes razonables mínimos indispensables para garantizar la inclusión y accesibilidad de la generalidad de las personas con discapacidad.

Cabe señalar que la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en su artículo 4, párrafo primero, que a continuación se transcribe, menciona los trastornos de talla, sin embargo, tanto en el Congreso de la Unión como en diversas Legislaturas Locales y ahora en Guanajuato, se ponen en la palestra pública el generar un marco normativo que impulse una mejor inclusión y accesibilidad a las personas con talla baja.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

"Artículo 4. Las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, o un **trastorno de talla**, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otro motivo u otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad. Las medidas contra la discriminación tienen como finalidad prevenir o corregir que una persona con discapacidad sea tratada de una manera directa o indirecta menos favorable que otra que no lo sea, en una situación comparable."

Si entendemos la accesibilidad como las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales y que esta abarca de manera general a cualquier discapacidad, **en el caso concreto de las personas con talla baja**, esta accesibilidad implica acciones y medidas específicas, modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas, para garantizar a las personas con talla baja el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

En concordancia con lo anterior, esta iniciativa busca generar un proceso de adecuaciones, ajustes, mejoras o adopción de acciones afirmativas necesarias en el entorno jurídico, social, cultural y de bienes y servicios, que faciliten a las personas con talla baja su inclusión, integración, convivencia y participación, en igualdad de oportunidades con el resto de la población.

Por citar algunas de las medidas más importantes, sencillas y de bajo costo, debemos de **hablar indispensablemente del escalón universal** mismo que representa un apoyo para facilitar el acceso a las personas de talla baja a diversos espacios como ventanillas, lava manos, transporte, y un largo etcétera que facilita la accesibilidad de estas personas.

Se entiende como escalón universal Cualquier tipo de plataforma y/o escalón, banco, o accesorio horizontal en los que se apoya el pie de forma segura al subir o al bajar. Puede estar integrado por un peldaño o más, de acuerdo con las necesidades, con una medida no mayor a 10.50 cm. cada escalón, puede llevar pasamanos de 47 cm.

Este escalón universal tiene la finalidad de que las personas de talla baja (condición física de enanismo) puedan tener alcance en la ventanilla de los bancos, baños, oficinas, supermercados y en cualquier espacio público en donde exista una barrera que les impida desempeñarse en igualdad de condiciones.

El escalón universal puede ser fijo o móvil, el escalón universal fijo es un escalón, escalera, plataforma, etc., empotrado en las instalaciones, es decir, que es parte de la construcción. Por otro lado, el escalón universal móvil es un banco, taburete o cualquier otro accesorio que se pueda quitar o poner en el espacio, es decir, no es parte de la construcción.

Esta es una medida sin duda sencilla como ya lo señalamos, **que no se implementa ni en los espacios públicos como dependencias y entidades de las administraciones de los tres órdenes de gobierno, ni en espacios privados destinados al público** como son centros comerciales, bancos, restaurantes, cines, entre otros, de ahí la importancia de dar a estas medidas el carácter de obligatorio.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

En México, el Congreso de la Unión decretó que cada 25 de octubre se celebre el Día Nacional de las Personas de Talla Baja, como un derecho a la inclusión social, la igualdad y el respeto a los derechos humanos de las personas afectadas, asumiendo el compromiso por dar una mejor calidad de vida a todas las personas en esta condición, aunque hoy siguen existiendo rezagos para ellas.

Cabe mencionar que pocos estados han legislado este tema, en la actualidad solamente los estados de Coahuila y Nayarit lo han hecho, por lo que, de aprobarse la presente iniciativa, el Estado de Guanajuato sería el tercer Estado de la República en implementar esta medida, y con ello ayudar a garantizar a las personas de talla baja una verdadera inclusión en sociedad.

También, es de destacar que el INEGI aún no cuenta con un padrón de este grupo poblacional, con lo cual se puede entender el rezago en la debida inclusión y accesibilidad, esto demuestra que en la actualidad aún queda una brecha muy importante tratándose fundamentalmente de las personas con talla baja; de donde deriva la urgente necesidad de adecuar el marco normativo en Guanajuato, partiendo de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato y, con ello, generar la adecuación respectiva en la reglamentación de los 46 municipios de la Entidad.

*En ese sentido, esta iniciativa pretende contribuir al mejoramiento y fortalecimiento de los derechos de las personas con discapacidad en relación a la talla, misma que ya se considera en la legislación local que pretendemos reformar, concretamente en su artículo 2 fracción X, por lo que se propone ajustes únicamente en lo que tiene que ver con equipamiento físico a través del **escalón universal** como un elemento que si bien es sencillo y de fácil implementación a un costo mínimo, coadyuva a reducir la brecha de la limitación en cuanto a la accesibilidad a que se ven sometidas las personas con esta discapacidad.*

Impacto jurídico: *Se reforma la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato.*

Impacto administrativo: *El impacto administrativo de la reforma planteada es inexistente.*

Impacto presupuestario: *No genera impacto presupuestal relevante puesto que las medidas son de muy bajo costo en lo que hace al sector público, Estado y municipios y más aún esta medida implica mayor autonomía a las personas de talla baja por lo que dejarían de requerir una atención especial por parte de servidores públicos, lo que en el alcance presupuestal llega a representar un nulo impacto en gasto.*

Impacto Social: *Este es el aspecto más relevante en la iniciativa, ya que procura hacer efectivo el principio de no discriminación y garantizar condiciones de inclusión y accesibilidad a personas con talla baja, con ello, la formación implícita a la sociedad en su conjunto en sensibilización y la no discriminación.*



Metodología acordada para el estudio y dictamen de la iniciativa.

El 8 de junio de 2020 se acordó por unanimidad la siguiente metodología para el estudio y dictamen de la iniciativa:

- a)** *Remisión de la iniciativa a los ayuntamientos del Estado, en términos del último párrafo del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.*

Señalando como plazo para la remisión de la opinión, 15 días hábiles.

- b)** *Remisión de la iniciativa, por correo electrónico, para solicitar opinión a:*

- *Las diputadas y los diputados de la LXIV Legislatura.*
- *Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.*
- *Coordinación General Jurídica.*
- *Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad.*
- *Consejo Nacional de Gente Pequeña de México, A.C.*
- *Fundación de la Cabeza al Cielo, A.C.*
- *Fundación Gente Pequeña Leonesa, A.C.*
- *Fundación Gente Pequeña de los Pueblos del Rincón, A.C.*

- c)** *Solicitar, por correo electrónico, al Instituto de Investigaciones Legislativas su opinión de la iniciativa; y a la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas la elaboración de un estudio sobre la implicación financiera de la propuesta.*

Señalando como plazo para la remisión de la opinión y del estudio, 15 días hábiles.

- d)** *Subir la iniciativa al portal del Congreso del Estado para consulta y participación ciudadana. La cual estará disponible por 15 días hábiles.*

- e)** *Realizar un foro, en el que se considere además la consulta de las iniciativas formuladas por la diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo: de Ley de los Derechos de las Personas Usuarias de Perros Guía o de Asistencia Médica para el Estado de Guanajuato; y a efecto de adicionar las fracciones XVI y XVII recorriéndose en su orden la subsecuente, al artículo 6 de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato. En la fecha y términos que se acuerden con posterioridad.*

- f)** *Elaboración de un documento que concentre las observaciones que se hayan formulado a la iniciativa. Tarea que estará a cargo de la secretaría técnica.*

- g)** *Integrar un grupo de trabajo con:*

- *Diputadas y diputados que deseen sumarse.*
- *Un representante de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.*
- *Un representante de la Coordinación General Jurídica.*
- *Un representante del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad.*
- *Un representante del Consejo Nacional de Gente Pequeña de México, A.C.*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

- *Un representante de la Fundación de la Cabeza al Cielo, A.C.*
 - *Un representante de la Fundación Gente Pequeña Leonesa, A.C.*
 - *Un representante de la Fundación Gente Pequeña de los Pueblos del Rincón, A.C.*
 - *Un representante del Instituto de Investigaciones Legislativas.*
 - *Un representante de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas.*
 - *Asesores y asesoras de la Comisión.*
 - *Secretaría técnica.*
- h)** *Reunión o reuniones del grupo de trabajo que sean necesarias.*
- i)** *Reunión de la Comisión para análisis y acuerdos para la elaboración del dictamen.*
- j)** *Reunión de la Comisión para la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen.*

En reunión de la Comisión celebrada el 9 de octubre de 2020, agotado el proceso de consulta, se aprobó por unanimidad modificar la metodología aprobada para el estudio y dictamen de la iniciativa, en los siguientes términos:

- a)** *Entrega el 14 de octubre de 2020, por parte de la secretaría técnica, del comparativo que concentre las observaciones que se hayan formulado a la iniciativa en el proceso de consulta.*
- b)** *Realizar un foro de consulta de la iniciativa, el viernes 16 de octubre de 2020, a las 10:00 horas, en la modalidad a distancia, a través de herramienta tecnológica.*
- c)** *Integrar un grupo de trabajo para el análisis de la iniciativa, con:*
- *Diputadas y diputados que deseen sumarse.*
 - *Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad.*
 - *Un representante del Consejo Nacional de Gente Pequeña de México, A.C.*
 - *Un representante de la Fundación de la Cabeza al Cielo, A.C.*
 - *Un representante de la Fundación Gente Pequeña Leonesa, A.C.*
 - *Un representante de la Fundación Gente Pequeña de los Pueblos del Rincón, A.C.*
 - *Asesores y asesoras de la Comisión.*
 - *Secretaría técnica.*
- d)** *Reunión del grupo de trabajo el 19 de octubre de 2020, a las 9:30 horas, en la modalidad a distancia, a través de herramienta tecnológica.*
- e)** *Reunión de la Comisión el 20 de octubre de 2020, a las 9:00 horas, para análisis, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen, en la modalidad a distancia, a través de herramienta tecnológica.*



Cumplimiento de las acciones acordadas para el estudio y dictamen de la iniciativa.

Dada la incidencia en la competencia municipal, en cumplimiento al artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, la iniciativa se remitió a los ayuntamientos.

Dieron respuesta los ayuntamientos de: Abasolo, comunicando la aprobación del dictamen a través del cual los integrantes del Ayuntamiento se pronuncian a favor de la iniciativa sin tener observaciones. Celaya, remitiendo observaciones. Comonfort, para comunicar que el secretario del Ayuntamiento dio lectura al oficio, manifestando que era para conocimiento del Ayuntamiento. Coroneo, comunicando que, por unanimidad, los integrantes del Ayuntamiento se dan por enterados del oficio circular 218 y no tienen ninguna observación a la iniciativa. Cortazar, para remitir comentarios. Doctor Mora, informando la determinación unánime del cuerpo colegiado de que no existen comentarios u observaciones que emitir. Jaral del Progreso, para comunicar que, por unanimidad, el Ayuntamiento está de acuerdo con la iniciativa. Jerécuaro, comunicando el acuerdo de enterados, sin emitir comentarios. León, para remitir observaciones y aportaciones técnico-jurídicas. Manuel Doblado, para comunicar que el cuerpo colegiado está de acuerdo con la iniciativa. Moroleón, comunicando que el Ayuntamiento se da por enterado y ordena su turno al departamento de Derechos Humanos, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal, a Obras Públicas y a Desarrollo Urbano. Purísima del Rincón, comunicando el acuerdo de enterados. Romita, para informar el acuerdo unánime de darse por enterados y no contar con comentarios u observaciones. Salamanca, expresando la aprobación del dictamen de la Comisión de Derechos Humanos, a través del cual se determina que no se tienen observaciones o comentarios que realizar. Y San Francisco del Rincón, para informar que el Ayuntamiento tuvo por recibida y se dio por enterado del contenido de la iniciativa, y se ordenó dejar a disposición de los integrantes del Ayuntamiento la iniciativa para su estudio.

También dieron respuesta los ayuntamientos de San Luis de la Paz, para dar su visto bueno a la iniciativa. Tarimoro, comunicando que no existen propuestas ni observaciones por parte de los integrantes del Ayuntamiento. Y la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social del Ayuntamiento de Victoria, proponiendo al cuerpo edilicio apoyar decididamente la propuesta.

El director de lo Contencioso y encargado del despacho de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de Irapuato, remitió opinión.



La iniciativa se compartió a las diputadas y a los diputados de la Legislatura, a la Coordinación General Jurídica, al Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, a la Fundación Gente Pequeña Leonesa, A.C., y a la Fundación Gente Pequeña de los Pueblos del Rincón, A.C. No se recibieron comentarios.

Igualmente se remitió la iniciativa a la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, al Consejo Nacional de Gente Pequeña de México, A.C., y a la Fundación de la Cabeza al Cielo, A.C., quienes nos compartieron sus aportaciones a la iniciativa.

En atención a la petición de la Comisión, el Instituto de Investigaciones Legislativas remitió opinión de la iniciativa, y la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas entregó el estudio sobre la implicación financiera de la propuesta.

En el marco de la promoción de la participación e inclusión ciudadana en el proceso legislativo se creó un micro sitio en la página del Congreso, invitando a enviar comentarios a las iniciativas. Remitieron comentarios la profesora Patricia Elizabeth Gutiérrez López y las ciudadanas Cynthia Molano Serna, Cecilia Pérez Ortega y Ma. del Carmen García Maya.

Conforme al acuerdo tomado por esta Comisión, la secretaría técnica entregó el 14 de octubre de 2020, el comparativo que concentró las observaciones formuladas a la iniciativa en el proceso de consulta.

El viernes 16 de octubre de 2020 se realizó el foro de consulta de la iniciativa, en la modalidad a distancia, a través de herramienta tecnológica.

Se contó con las ponencias de:

- Diputado Juan Elias Chávez, del Congreso del Estado de Guanajuato.
- Brenda M. Martínez, líder del Comité de Asuntos Hispanos Little People of America, Inc.
- Natalia Alejandra Bruna Ramírez, de Pequeñas Personas de Chile.
- Licenciado Luis Alberto Estrella Ortega, Secretario General de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.
- Patricia Elizabeth Gutiérrez López, de Gente Pequeña de Nayarit, A.C.
- Cynthia Molano Serna.
- Agustín Aleo, de Gente Pequeña de Argentina.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

- Maestra Taide Buenfil, académica en el ámbito de la accesibilidad desde hace más de 22 años.
- Leticia Maribel Rojas Calvillo.
- Marisela Herrera Aguirre, presidenta de la Fundación de la Cabeza al Cielo, A. C.
- Licenciada Guadalupe Gómez López, de la Fundación Gran Gente Pequeña de México.
- Licenciada Rebeca Cruz Alfaro, Coordinadora del Programa de Inclusión Social. Dirección de Igualdad y Corresponsabilidad Social de la Universidad de Guanajuato.
- Alicia Franco Dávalos, del Instituto de Rehabilitación y Educación Especial de León, Gto., A.C.
- Nora Jasmín García García, de Gente Pequeña de los Pueblos del Rincón, A.C.
- Licenciado José Manuel Moreno González, presidente y fundador de Gente Pequeña A.C. del estado de Colima.
- Margarita Castañeda Martínez, vicepresidenta del Consejo Nacional de Gente Pequeña de México y representante de las Personas de Talla Baja en el estado de Jalisco.
- Ricardo Castro Torres, miembro fundador del Consejo Nacional de Gente Pequeña de México.
- Norma Aceves.
- Dámaris Gómez Rivera, presidenta de la Fundación Chicpi A. C. Tabasco.
- Charlot Carrasco.
- María José Aguinaga Rodríguez.

También remitieron sus comentarios Jesús Padilla Santoyo, miembro de la Fundación de la Cabeza al Cielo, A.C.; Natalia González; la licenciada Ma. del Carmen García Maya, directora del Centro de Aprendizaje y Lenguaje Especial "Mi Sol" A.C.; Alexander Hidalgo Reyes y Sergio Javier Cacho Torres.

El 19 de octubre de 2020, a las 9:30 horas, en la modalidad a distancia, a través de herramienta tecnológica, se reunió el grupo de trabajo. Se contó con la asistencia de diputadas integrantes de la Comisión; así como del diputado Juan Elias Chávez. Del licenciado José José Grimaldo Colmenero, Director General del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad. De la licenciada Martha Elena Santos Santoyo, y las ciudadanas Marisela Herrera Aguirre y Nora Jasmín García García. Asesores y asesoras de la Comisión; y la secretaria técnica.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Opiniones compartidas en el proceso de consulta.

A continuación, transcribimos la parte relativa a las propuestas y comentarios que se recibieron en el proceso de consulta, mismas que valoramos al dictaminar la iniciativa que nos ocupa.

El Ayuntamiento de Celaya, compartió que:

** En el artículo 31 BIS no se considera que la fracción III deba incluirse como aspecto mínimo, sino como un párrafo para concluir todo el concepto del párrafo, ya que el equipamiento urbano existente deberá irse adecuándose progresivamente.*

** En este sentido deberá de homologarse toda la normativa que refiera el concepto de accesibilidad universal tales como el Código Territorial y de Ordenamiento Ecológico para el Estado y los Municipios de Guanajuato; ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa que refiere el tema.*

El Ayuntamiento de Cortazar refirió lo siguiente:

CONSIDERACIONES.

PRIMERA. *Legislar para que todas las personas tengan los mismos derechos y oportunidades es una cuestión a la que en los últimos tiempos se le ha dado especial preponderancia y más aún cuando se trata de ser inclusivos con las personas que viven con la complicación de tener una discapacidad física. En esta ocasión se está tomando en cuenta a un grupo que ha sido ignorado la mayoría de las veces, las personas con talla baja, por lo que pensamos que con esta iniciativa se vendría a llenar un vacío legal que redundaría en un beneficio inmediato para este sector de la población. Se ha ido ganando terreno en cuanto a la instalación de rampas para personas que tienen que moverse en silla de ruedas, pero aún falta mucho por hacer y mejorar en otros aspectos.*

*La propuesta del iniciante se enfoca principalmente en que en los espacios públicos o privados en los que se atiende a la población en general, se incluya el **escalón universal**, como un aspecto mínimo de accesibilidad para las personas de talla baja y se les proporcione un mejor servicio.*

SEGUNDA. *En este sentido, en la adición del artículo 31 Bis nos parece que contradice en parte el impacto presupuestario que considera que es de muy bajo costo si esta iniciativa se aprobara. El diputado manifiesta que cuando el escalón que describe en la Exposición de Motivos es móvil no significaría un gasto mayor, sin embargo, en la fracción II establece:*

"II. Que incluya el uso de señalización, facilidades arquitectónicas, tecnologías, información, sistema braille, lengua de señas mexicana, ayudas técnicas, perros guía o animal de servicio y otros apoyos..."



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

cuestiones que deberán incluirse como **aspectos mínimos de accesibilidad de carácter obligatorio, aunque de adecuación progresiva**, pero que sí representarían una erogación más significativa, especialmente cuando se trate de municipios con poco presupuesto o de establecimientos comerciales pequeños o medianos que entendemos también estarían obligados a cumplir con esas especificaciones técnicas.

TERCERA. Un aspecto a tomar en cuenta por el gobierno estatal es el de hacer campañas informativas y de concientización para que este tipo de políticas públicas sean conocidas en todos los niveles educativos y en todos los ámbitos sociales para que su aplicación no sea motivo de burlas u otro tipo de comentarios ofensivos y sea visto como un avance cultural que solo viene a mejorar nuestra convivencia diaria y a posicionarnos como una sociedad más humana e incluyente.

Terminado el análisis, se llegaron a las siguientes:

CONCLUSIONES

ÚNICA. Concordamos en lo general con el iniciante en cuanto que el escalón universal móvil es un aditamento que vendría a mejorar la atención que se brinda a las personas de talla baja y que no implica un gasto mayor para los sujetos obligados por esta iniciativa. Pero como lo manifestamos en Consideración Segunda, en lo particular nos preocupa que, de aprobarse estas modificaciones a la Ley, se pudiera afectar económicamente a algunos prestadores de servicios, así como a varias administraciones públicas que no cuentan con el presupuesto para implementar todo lo que se propone en el artículo 31 Bis que se pretende adicionar, por lo que sugerimos revisar los alcances que tendría este artículo en específico, en caso de ser aprobada esta iniciativa por el Congreso.

Por los argumentos anteriormente expresados, los integrantes de la Comisión nos pronunciamos por la afirmativa en lo general respecto a la iniciativa que en esta ocasión nos presenta, pero en lo particular, sugerimos el que sea más específica la redacción de la fracción II del artículo 31 Bis para que no se preste a confusiones en su aplicación...

El Ayuntamiento de León, remitió el acuerdo a través del cual:

*Este Ayuntamiento identifica a las personas con cualquier tipo de discapacidad como un grupo de atención vulnerable, por lo que se procura brindar una especial atención en reformas y adiciones a la normatividad competente, así como en la elaboración y seguimiento de planes y programas, razones por la que **se coincide con el objetivo principal del iniciante, aunque no con los términos de la propuesta presentada.***

En un primer punto, se resalta que históricamente nuestro país ha sido precursor en la defensa de los derechos humanos de personas pequeñas o con talla baja, incluso desde 2013 el Congreso de la Unión estableció el Día Mundial de las Personas con Talla Baja y se reformó la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad para incluir el reconocimiento de derechos humanos con independencia del trastorno de talla que presente cualquier persona.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

*En el mismo sentido, la Ley General determina facilidades de **accesibilidad universal, de carácter obligatorio y adaptado para todas las personas** en rubros como infraestructura básica, equipamiento y entorno urbano, en los espacios públicos, así como en servicios turísticos, recreativos y de esparcimiento.*

*Por lo anterior, este Ayuntamiento propone que se tome en cuenta el enfoque inclusivo que tiene la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en donde se procura la garantía de accesibilidad obligatoria en instalaciones públicas o privadas, que permita el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras a **todas las personas con discapacidad**, contando en todo momento con el equipo necesario e instalaciones de **diseño universal**, es decir, el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado.*

*Se considera más adecuado el supuesto jurídico que integre el **diseño universal**, toda vez que las personas de talla baja o gente pequeña también pueden vivir con una discapacidad motriz, debido a la cortedad de las extremidades, lo cual dificulta la movilidad de la persona y su desplazamiento. La propuesta del escalón universal que se menciona en la iniciativa podría resultar limitativa para el objetivo planteado.*

*En otro punto, el iniciante refiere las reformas en la Ley para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que debe mencionarse que se hicieron reformas en 2016 para incluir en el glosario de la normativa coahuilense que las personas con discapacidad son aquellas que cuentan con un **trastorno de talla**, misma redacción que nuestra normativa estatal ya considera desde su creación. Ahora bien, en cuanto al tema de urbanismo, movilidad y transporte, así como de construcción, adaptación o remodelación en espacios públicos y privados, se considera que no debe establecerse una redacción exclusiva para personas de talla pequeña, puesto que esta es la oportunidad para **fomentar el apoyo e inclusión de todas las personas discapacitadas**, tal como lo hace la Ley General.*

Finalmente, cabe destacar que en nuestro municipio se cuenta con un Programa de Atención a Grupos Vulnerables, mismo que apoya a las personas con cualquier tipo de discapacidad. Una de las acciones más importantes que se han implementado es el transporte incluyente para personas con discapacidad, y por otro lado, uno de los programas municipales a destacar es el de atención y apoyo para cuidadores de personas con discapacidad.

El director de lo Contencioso y encargado del despacho de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de Irapuato, manifestó que:

Derivado del análisis y revisión efectuada al documento que se nos remite, le manifiesto que esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, no emite observación y/o comentario alguno respecto al contenido del documento en cita, ya que se considera trascendente dotar a las personas con discapacidad de accesos oportunos, por lo tanto el adecuar la legislación estatal y en consecuencia la normativa municipal, contribuye a que se realicen las acciones pertinentes para mantener un acceso adecuado a los diferentes espacios público o privados, garantizando un mejor desarrollo e independencia de las personas con discapacidad.



La Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, en respuesta a la consulta y en el foro de consulta, señaló que:

a) Objetivo de la iniciativa:

Inclusión de ajuste razonable mínimo indispensable para garantizar la inclusión y accesibilidad de la Generalidad de las personas, en concreto de las personas con talla baja, en espacios públicos.

b) Consideraciones previas:

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, son Instrumentos jurídicos de notoria relevancia en el marco general de los derechos humanos, ya que tienen como propósito promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente y, además, los Estados parte se comprometen a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la citada Convención Internacional.

En relación al marco jurídico de los derechos humanos de personas con discapacidad existe una obligación general para los Estados de contar en lo diseños de infraestructuras bienes, servicios, equipo, instalaciones, productos y entornos con un diseño universal que permita la accesibilidad a la mayor cantidad de personas posibles.

Al respecto, el último párrafo del artículo 2 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad señala lo siguiente:

Por "diseño universal" se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El "diseño universal" no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

Ahora bien, en este marco especialidad también se hace énfasis en los ajustes razonables que deben ser entendidos como modificaciones o adaptaciones de corte individual, aun cuando ya exista un diseño universal, con lo cual un ajuste de esta naturaleza lo que hace es adaptar de forma individualizada un medio en concreto a una persona en particular.

Para ello podemos ver el penúltimo párrafo del artículo 2 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que dice:

Por "ajustes razonables" se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

Ejemplo de lo anteriormente precisado sobre los alcances y contenidos del derecho a ajustes razonables lo encontramos en el artículo 24 fracción 2 inciso C) de la Convención que establece:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Artículo 24 Educación

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida.

[...]

2. Al hacer efectivo este derecho, los Estados Partes asegurarán que:

[...]

c) Se hagan ajustes razonables en función de las necesidades individuales;

En este mismo sentido, se pone a consideración el artículo 2 fracción II de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, que señala lo siguiente:

Ajustes Razonables. Se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

c) Análisis de fondo:

Partiendo del objetivo de la iniciativa que es el de Inclusión de ajuste razonable mínimo indispensable para garantizar la inclusión y accesibilidad de la generalidad de las personas, en concreto de las personas con talla baja en espacios públicos, se considera que es conforme al marco de derechos humanos.

Al respecto, se reitera que existe una obligación general de contar con un diseño universal que sea accesible a todas las personas, sobre el cual, por ejemplo en el ámbito laboral y/o educativo deberán adoptarse los ajustes razonables individualizados sobre las personas que ahí laboren o estudien y soliciten dicho ajuste individualizado a sus necesidades particulares.

De hecho negar un ajuste razonable se considera por parte de la Convención como un acto discriminatorio, pero para ello, se parte de la idea de que debe obrar un requerimiento especializado y un análisis del caso en concreto.

Por lo anterior, este Organismo parte de la idea de que el escalón denominado universal según las especificaciones señaladas en la explosión de motivos diseñado especialmente para personas de talla baja, no puede ser considerado dentro del diseño universal, toda vez que este diseño es para todas las personas, no así el "escalón universal", centrado en personas de talla baja.

Se considera que este escalón especial para personas de talla baja debe ser más bien considerado como un ajuste razonable, que deberá ser proporcionado por las autoridades en los casos que sea solicitado por personas de talla baja, por ejemplo, cuando así lo requieran en su espacio de trabajo o en su centro educativo; de igual forma, se sugiere valorar la pertinencia de establecer la definición y características técnicas del escalón universal, a efecto de que su implementación se realice con las especificaciones técnicas adecuadas y la norma no genere duda o inseguridad jurídica a quienes están obligados a su implementación.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Por último, de conformidad con el artículo 4 fracción 3 de la Convención sobre Derechos de Personas con Discapacidad, los Estados se comprometen a:

En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.

Derivado de lo anterior, se advierte que existe una obligación por parte del Estado para tomar en cuenta la opinión de las personas con discapacidad y celebrar consultas estrechas de colaboración a través de las organizaciones que los representan.

En este tenor, se parte de la noción de que esta obligación se actualiza en la adopción de medidas legislativas como podría suceder a partir de la presente iniciativa.

De la opinión remitida por el Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso, anotamos que:

...

Se puede concluir con el análisis desarrollado que, el estado de Guanajuato tiene como objetivo principal, que las personas en general, pero con mayor énfasis quienes viven con alguna discapacidad, puedan vivir de forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, garantizando de manera plena el ejercicio de sus Derechos Humanos, situación que consideramos, se encuentra regulada ya en diversos instrumentos normativos aplicables en el estado, por lo que en aras de evitar sobre regulación y a la postre inaplicabilidad, se considera inviable la iniciativa propuesta.

...

...se puede establecer que la iniciativa está enfocada, en la inclusión y asegurar la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano y los espacios públicos y privados, que permita el libre desplazamiento de las personas con discapacidad en condiciones dignas y seguras, de manera precisa e indispensable implementando el escalón universal, mismo que representa un apoyo para facilitar el acceso a las personas de talla baja a diversos espacios como ventanillas, lava manos, transporte, y un largo etcétera que facilita la accesibilidad de estas personas.

...

Las personas de talla baja constituyen un grupo vulnerable, que ha sido objeto de discriminación en ciertos círculos sociales por su condición física, afortunadamente, el combate a la discriminación ha cobrado fuerza y está permitiendo la inclusión a la sociedad de todos los seres humanos.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Además , es necesario comprender la dimensión que alcanza la necesidad de incluir a las personas que presentan enanismo, displasia ósea u otra de origen genético de talla y peso, situación ligada a la accesibilidad y diseño de espacios, que va desde el uso de un sanitario en espacios públicos, abrir una puerta, apagar una luz o subir a un autobús; tareas que para la mayoría de personas son normales y cotidianas; sin embargo, para la Gente Pequeña son una verdadera proeza, en especial porque en México aún falta por construir la infraestructura que sea accesible para las personas con discapacidad en diversas áreas y ciudades.

...

En nuestro país podrían vivir alrededor de 11,000 a 13,000 según datos de la Organización Mundial de la Salud, (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2020) personas con los padecimientos anteriores, quienes se enfrentan cotidianamente a las barreras que les imponen su entorno social, lo cual les impide su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás. Sin embargo, dentro de las problemáticas a las cuales se enfrentan las personas de talla baja, tenemos también que hasta el día de hoy el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) no cuenta con un padrón de personas con enanismo en nuestro país, que entre otros, nos permita conocer en qué condiciones socioeconómicas viven, lo que hace más difícil conocer la realidad actual de este sector vulnerable y poder diseñar las estrategias y mecanismos necesarios para su atención e inclusión.

...

...se aprecia de manera clara que ya existen en nuestra Carta Magna en la Constitución del Estado de Guanajuato, así como en las Leyes secundarias de manera general y local normas para la integración social o el desarrollo personal de las personas con discapacidad, y de manera precisa las personas de talla baja.

...

d) Información de soporte.

De la revisión en las páginas electrónicas de los congresos de los estados, principalmente a la normativa en relación con generar un proceso de adecuaciones, ajustes, que faciliten a las personas con talla baja su inclusión, integración, convivencia y participación, en igualdad de oportunidades , por lo que se proponen ajustes con equipamiento físico a través del **escalón universal** como un elemento que si bien es sencillo y de fácil implementación las leyes de inclusión para las Personas con Discapacidad. De los estados; se tiene que, sólo en dos entidades **Coahuila y Nayarit**, contemplan de manera total lo propuesto en la iniciativa motivo del análisis, en el siguiente sentido:

Ley de Inclusión a las personas con discapacidad del Estado de Coahuila	
Artículo 2.-	Para los efectos de la presente ley se entenderá por: I a XXVI..... XXVII. Persona con discapacidad. Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más discapacidades de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, o un trastorno de talla y peso congénito o adquirido, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás
	Las personas con discapacidad tienen derecho a la accesibilidad universal en condiciones dignas y seguras en espacios públicos. La Secretaría de Infraestructura y Transporte, Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social y las otras dependencias



Artículo 28°.-	y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal vigilarán el cumplimiento de las disposiciones que en materia de accesibilidad, desarrollo urbano y vivienda se establecen en la normatividad vigente. La Secretaría de Infraestructura y Transporte y la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano deberán emitir normas sobre accesibilidad a edificios públicos, centros de salud, escuelas y demás espacios de naturaleza pública, así como de urbanismo, transporte público o cualquier otro servicio que implique la accesibilidad de personas con discapacidad. Los edificios públicos según el uso al que serán destinados, deberán adecuarse a las Normas Oficiales Mexicanas que expidan las autoridades competentes, para el aseguramiento de la accesibilidad a las personas con discapacidad y aquellos que ya están construidos deberán realizar los ajustes razonables. Para tales efectos, la Comisión Interinstitucional realizará las siguientes acciones: I. Coordinará con las dependencias y entidades estatales y municipales, la elaboración de programas en materia de accesibilidad, desarrollo urbano y vivienda, la promoción de reformas legales, elaboración de reglamentos o normas y la certificación en materia de accesibilidad a instalaciones públicas o privadas; II. Supervisará la aplicación de disposiciones legales o administrativas, que garanticen la accesibilidad en las instalaciones públicas o privadas, y ...
Artículo 36°.-	Las instancias encargadas de autorizar los proyectos para la construcción, adaptación o remodelación, así como la apertura de espacios destinados a prestar servicios al público, especialmente clínicas, hospitales, hoteles, restaurantes, oficinas públicas, bancos, terminales de pasajeros, plazas comerciales y tiendas de autoservicio, plazas públicas, parques recreativos y unidades deportivas, deberán obligar a que se instalen, según corresponda a la magnitud y clase del proyecto, ventanillas, taquillas, asientos, sanitarios, baños, estacionamientos, elevadores, rampas y salidas de emergencia adaptados a las personas que se desplacen en silla con ruedas y para las personas de talla pequeña, para quienes se deberá contar además con escalones universales fijos y móviles , así como guías o surcos lineales para personas con discapacidad visual.
Artículo 37°.-	Los Ayuntamientos del Estado, al expedir la autorización a las empresas del ramo, para colocar teléfonos en la vía pública, les solicitarán instalar teléfonos públicos a una altura adecuada con el objeto de ser utilizados por personas con discapacidad.

Ley de Inclusión a las personas con discapacidad del Estado de Nayarit	
Artículo 35 bis.-	Las instancias encargadas de autorizar los proyectos para la construcción, remodelación, así como la apertura de espacios destinados a prestar servicios al público procurarán que cuenten con rampas de acceso para las personas en sillas de ruedas, escalones universales fijos y móviles para las personas de talla pequeña y guías o surcos lineales para las personas con discapacidad visual
Artículo 38	de la misma Ley, que ordena a las autoridades competentes del estado y de los municipios en materia de asentamientos humanos a aprobar normas urbanísticas y arquitectónicas básicas que garanticen las condiciones a que deban ajustarse los proyectos para hacerlos incluyentes hacia las personas con discapacidad , dicho artículo enumera una serie de medidas específicas que se deben implementar en favor de las personas que se desplacen en silla de ruedas, así como para personas con discapacidad visual, a partir de la valoración que se ha asumido respecto de los obstáculos materiales y arquitectónicos que puedan enfrentar en los lugares que en el propio artículo se señalan
Artículo 42	En auditorios, cines, teatros, salas de conciertos y conferencias, centros recreativos, deportivos y en general cualquier recinto en que se presenten espectáculos públicos, los propietarios, administradores y organizadores, deberán establecer o destinar espacios reservados para el uso de personas con discapacidad que no puedan ocupar las butacas o asientos ordinarias. Así mismo, se deberá contar con escalones universales fijos y móviles , para las personas de talla pequeña. Así mismo se procurará que en los referidos inmuebles se eliminen las barreras arquitectónicas de que trata el presente capítulo. Los propietarios, administradores organizadores de los eventos que se realicen en los recintos señalados, serán responsables de que se dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en ese artículo.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

e) Conclusiones

En atención al estudio realizado se advierte, un supuesto importante en cuanto a establecer de forma clara y precisa, que, por mandato Constitucional, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por lo anterior, se considera que, ya existe dentro de la normativa Federal y Local la accesibilidad universal en condiciones dignas y seguras en espacios públicos y privados, dentro de un entorno urbano que permita el libre acceso y desplazamiento para las personas con discapacidad, talla baja por lo que consideramos que, para evitar una sobrerregulación sobre el tema en la Legislación local, este, Instituto de Investigaciones Legislativas no considera factible la iniciativa.

Del estudio sobre la implicación financiera de la propuesta, entregado por la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas, retomamos lo siguiente:

...

Como se advierte, la propuesta incorpora como elementos de fortalecimiento, el establecer en la Ley la accesibilidad y los aspectos mínimos que debe tener, por lo que bajo esta condición, los alcances se perfilan incluso para las instalaciones privadas, por lo que de aprobarse la propuesta, debe considerarse como parte de las reglas en el otorgamiento de permisos de construcción municipal a nivel reglamentario; por otra parte, la propuesta incorpora sus alcances a los servicios públicos de transporte y casetas telefónicas, considerando la incorporación del escalón universal en ellos.

...

III. Evaluación de Impacto Presupuestario:

Del análisis realizado a la iniciativa de reforma, podemos considerar que los alcances se encuentran considerados en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Guanajuato 2040 (PEDUOET 2040), en el cual a través del Modelo de Ordenamiento Sustentable del Territorio (MOST) se propone un desarrollo construido bajo un enfoque de planeación regional del territorio. El MOST planea lograr un ordenamiento territorial incluyente que tome en cuenta todos los sectores de la población, que erradique la pobreza, facilite el desarrollo social y económico y que al mismo tiempo tenga un componente ambiental para preservación de la biodiversidad y de los recursos naturales.

Una de las acciones de la estrategia de desarrollo urbano que plantea el PEDUOET es la de <<Accesibilidad de las personas con discapacidad>> que consiste en lo siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

<<Se favorecerá la accesibilidad de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al transporte público, y a servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público; espacio público o edificación pública para que sean incluyentes y universalmente accesibles, facilitando la superación de obstáculos de la vida cotidiana y a menudo situaciones de discriminación, desde un aspecto muy simple como el acceso a un servicio básico, hasta una falta de integración completa en la sociedad.

Se promoverán medidas adecuadas en las ciudades y los asentamientos humanos que faciliten el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico de las ciudades, en particular a los espacios públicos, el transporte público, la vivienda, la educación y los servicios de salud, la información pública y las comunicaciones (incluidas las tecnologías y sistemas de la información y las comunicaciones), y a otros servicios e instalaciones abiertos o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales (Nueva agenda urbana, 36).>>

De acuerdo con el PEDUOET y con la finalidad de sistematizar las acciones encaminadas a resolver las problemáticas planteadas, se integró por subsistemas una cartera estratégica que incluye objetivos, acciones, programas y proyectos que deberán ser instrumentados.

Derivado de lo anterior se identifican los siguientes subsistemas que contienen objetivos para garantizar la accesibilidad de las personas:

Subsistema	Clave	Estrategia	Objetivo
Ambiental	Eft08	Infraestructura pública y del equipamiento urbano	Ampliar la cobertura del infraestructura y equipamiento urbano, así como mejorar su distribución de acuerdo a los requerimientos de servicio del Sistema Estatal Territorial
Ambiental	Eft10	Consolidación de la red carretera intermunicipal y rural	Desarrollar una infraestructura de transporte y logística multimodal que genere costos competitivos, promueva la conectividad del Sistema Estatal Territorial, mejore la seguridad e impulse el desarrollo económico y social.
Ambiental	Eft17	Resiliencia urbana	Fortalecer la habilidad de los sistemas urbanos de enfrentar impactos o catástrofes provocadas por factores climáticos, geológicos, económicos o sociales y regresara al estado precedente al impacto en el menor tiempo y con el menor costo posible.
Social	ESo01	Inclusión social	Incrementar la calidad de vida de las personas en situación de pobreza, marginación y vulnerabilidad, garantizando la igualdad de oportunidades.
Social	ESo02	Atención a grupos vulnerables	Mejorar la calidad de vida de los grupos en situación de vulnerabilidad, para reducir sus condiciones de desventaja social y económica.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Social	ESo03	Desarrollo de centros de población marginados	Identificar y revertir el estatus de centros de población marginados en el estado de Guanajuato.
Social	ESo07	Accesibilidad universal	Asegurar a la población la inclusión a la ciudad, para el desarrollo de sus actividades para acceder a los servicios. Integrando a la persona en un entorno fiable en su desplazamiento, autónomo y confortable. (ONU-Hábitat. Nueva Agenda Urbana 2016)
Social	ESo08	Equidad de género	Propiciar igualdad entre mujeres y hombres para el ejercicio pleno de sus derechos y su desarrollo individual.

Fuente: Elaboración propia con información de PEDUOET 2040.

Por lo tanto, se puede establecer que las acciones derivadas de la presente iniciativa ya se encuentran consideradas dentro de los subsistemas y estrategias señaladas en la tabla anterior por lo que su implementación dependerá de la planeación regional que plantea el PEDUOET 2040 y que finalmente los gobiernos estatal y municipal a través de sus Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial realizarán las acciones en beneficio de la población objetivo de esta iniciativa.

Respecto al impacto presupuestal que pudiera representar la implementación de acciones consistentes en el diseño y elaboración del escalón universal en espacios públicos, se identifica un impacto marginal para los presupuestos de los entes públicos en los ámbitos estatal y municipal, ya que dependerá de los ejecutores del gasto público, considerar en sus presupuestos vigentes y futuros, el tipo de gasto para realizar los proyectos necesarios que brinden una infraestructura y servicios públicos incluyentes y accesibles para las personas de talla baja, es decir, deberán considerar si ejecutan un gasto de inversión o un gasto en bienes muebles para la adaptación del escalón universal en lugares públicos, ya sea a través de su construcción con materiales de concreto, metal o madera o bien, en la adquisición de modelos móviles que no impliquen la modificación de dichos espacios y que facilitan su movilidad dentro de oficinas y lugares públicos.

El alcance de la presente iniciativa vincula además un impacto económico para los prestadores de servicios públicos concesionados, teniendo como ejemplo, el servicio público de transporte, en donde se deberá de adaptar en las unidades de transporte un escalón universal ya sea modificando la estructura de la unidad o incluyendo un escalón móvil, esto representará un gasto marginal para el concesionario, pero puede perder esta naturaleza a mayor flotilla de unidades.

IV. Conclusiones del Estudio:

Del análisis de la iniciativa y sus alcances, se considera que la adecuación normativa que se propone atiende el objeto de la Ley materia de este estudio, por lo que sus alcances van de la mano con las <<políticas y acciones en materia urbanística y vivienda>> que ya prevé el artículo 31 de dicho ordenamiento jurídico, por lo que la introducción de estos elementos propuestos, son parte de las acciones consideradas en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Guanajuato. Sobre el impacto presupuestal de la presente iniciativa, se estima un impacto marginal para los entes públicos de los



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

ámbitos estatal y municipal ya que deberán considerar con sus presupuestos existentes la adaptación de espacios a través de inversión pública o la adquisición de un escalón universal como un bien mueble para el equipamiento de espacios y lugares públicos. Además, se identifica un impacto económico para los prestadores de servicios públicos concesionados, entre ellos, los de transporte público ya que deberán considerar las adecuaciones o la adquisición de dicho escalón para las unidades de transporte, garantizando con ello un servicio incluyente y accesible para las personas de talla pequeña.

La ciudadana Marisela Herrera Aguirre, presidenta de la Fundación de la Cabeza al Cielo, A.C., compartió la siguiente opinión:

De acuerdo a la historia, las personas con talla baja (condición física de enanismo), han sido consideradas seres mitológicos, bufones, duendes, payasos, enanitos toreros de circo, etcétera, han sido motivo de señalamiento y de burla, por lo que muchas personas que viven con esta condición se han aislado y han truncado sus aspiraciones de vida. Todo esto debido a su aspecto físico, a que su estatura no es mayor a 1.40 cm., considerando que existen más de 400 causas por las cuales las personas no alcanzan una medida superior a la ya mencionada, hay tipos de enanismo que miden 1 metro máximo, que son desproporcionados, es decir, extremidades más pequeñas, frente prominente, o bien tórax comprimido o extremidades largas, entre otras características físicas propias de la condición, que a través de los siglos han sido causantes de diversos actos, que hacen diferencias, lo cual tiene como consecuencia la discriminación, como es la estigmatización, encasillando a las personas de talla baja en el área laboral en cuestiones de espectáculos o para burlarse de su aspecto, dudando de sus capacidades reales de poder desempeñarse en cualquier ámbito laboral ya sea profesión y oficio.

Las personas de talla baja, a parte de su apariencia física, han sido discriminadas en cuestión de accesibilidad en diferentes ámbitos, es importante mencionar que hasta hace menos de 10 años las personas de talla baja no habían sido consideradas como personas con DISCAPACIDAD, ya que en apariencia y como coloquialmente se decía (y aun hay personas que así lo piensan), no les falta nada, sin embargo el mundo está hecho para personas de estatura promedio, sin considerar a las personas con talla baja, que sumándole a su estatura pequeña, al ser desproporcionado de su cuerpo afecta a la movilidad, al tener dicha desproporción como es más cortos los brazos, afecta aun más aparte de su estatura al alcance, porque de acuerdo al CIF (Clasificación Internacional del funcionamiento, de la discapacidad, y de la salud), que hace referencia todas las funciones corporales, actividades y participación de manera similar, por lo que la discapacidad engloba las deficiencias, limitaciones en la actividad, o restricciones en la participación, por dichos motivos y fundamentos es considerada "discapacidad física y/o motora", así como sus necesidades en la accesibilidad al entorno físico.

Como bien se menciona en la iniciativa a favor de la accesibilidad para personas de talla baja, en nuestro país y en nuestro Estado, ya son consideradas en la Ley de Discapacidad, sin embargo hacen falta acciones positivas en los diferentes ámbitos para su inclusión y no discriminación. Ya que las personas de talla baja son minoría, de hecho se consideran dentro de las Enfermedades Raras, por ser poco común esta condición, sin embargo en un marco de derechos humanos se deben de tener en cuenta y considerar todas las condiciones para que tengan una vida digna en todos los ámbitos, en igualdad de condiciones.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Es por esto que nos parece que la iniciativa está totalmente fundamentada para que se logre dicha modificación en la Ley, ya que al ser un AJUSTE RAZONABLE, se piensa en la inclusión para todas y todos, haciendo visible un grupo en situación de vulnerabilidad que no había sido considerado y con una gran necesidad, de que se conozcan sus necesidades para ser tratados e incluidos en igualdad de condiciones.

Por tal motivo a nombre de Fundación de la Cabeza al Cielo AC y como representantes de Guanajuato del Consejo Nacional de Gente Pequeña apoyamos la iniciativa del Banco Universal en nuestro Estado, considerando que ya en otros estados ha sido aprobada.

Por su parte, la profesora Patricia Elizabeth Gutiérrez López, de Gente Pequeña de Nayarit, destaca que:

Resulta evidente pues, que las personas con talla baja nos enfrentamos a diferentes obstáculos sociales y materiales, aunado a los actos de discriminación de que somos víctimas de manera frecuente, situación que nos sitúa en el Estado de desventaja y exclusión social, lo que impide su completo e integral desarrollo.

En este sentido, la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y la convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, obligan a los Estados partes a adoptar medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y su plena integración en la sociedad.

Lo anterior supone la implementación de espacios adecuados para lograr la accesibilidad universal, como una de las medidas indispensables para la protección, desarrollo y ejercicio de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

En tal virtud, eliminar las barreras físicas y sociales, facilitar el acceso, la comunicación, el libre desplazamiento y un mejor aprovechamiento de los espacios públicos y privados a ese grupo de población, contribuye a su desarrollo integral y abona a una vida autónoma e independiente.

Como parte de las medidas adoptadas en muchas partes del mundo en aras de apostar por nuevos modelos de movilidad urbana, desde hace algún tiempo se ha implementado la utilización del escalón universal en los diferentes espacios públicos y privados a los que tienen acceso las personas de talla baja. Nuestro país recientemente ha entrado en esta dinámica con muy buenos resultados, en el único estado donde se ha legislado al respecto, Coahuila.

...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

La licenciada Martha Elena Santos Arroyo, presidenta del Consejo Nacional de Gente Pequeña México, nos compartió la siguiente información:

...

En el tema de discapacidad, no olvidemos que los parámetros de diseño y normatividad para la accesibilidad hasta ahora, se han basado en la antropometría de una persona de talla promedio adulta, usuaria de silla de ruedas en nuestro país, hecho que excluye a nuestra población en virtud de que las medidas antropométricas no tienen intersección con las nuestras; por lo que nos enfrentamos a un mundo en dimensiones que no favorecen la participación en igualdad de circunstancias.

*Sin embargo con las medidas legislativas y políticas públicas que se han generado para equiparar las oportunidades, no han sido suficientes para responder a los inconvenientes de la talla baja que se tienen para conseguir o ejecutar algo de manera autónoma, fácil, segura y digna, ya que aquí se requiere implementar el derecho que nos asiste de **ajustes razonables** y **ayudas técnicas** en la que encontramos los **dispositivos materiales** como lo es un **escalón universal** y que no se encuentra objetivizado en la Ley en análisis, para hacer efectivo el ejercicio de el derecho humano de accesibilidad que permita anular las barreras de accesibilidad y las diferencias por las proporciones humanas contrastantes.*

*Es importante dejar en claro que el **escalón universal es un dispositivo material fabricado especialmente o disponible en el mercado que encontramos en las ayudas técnicas**, otros ejemplos de ayudas técnicas son: sillas de ruedas, dispositivos para asirse; en el caso de dispositivos tecnológicos tenemos programas (software) y aparatos (hardware) en el área de accesibilidad Web incluyen lectores de pantalla, lentes de pantalla, sintetizadores de voz y programa de entrada de voz que operan conjuntamente con navegadores gráficos de sobremesa (entre otras aplicaciones de usuario). Las ayudas técnicas de hardware incluyen teclados y dispositivos apuntadores alternativos que han sido específicamente para facilitar a las personas con discapacidad en el desenvolvimiento de las actividades diarias.*

*Porque decimos que el **escalón universal** es un **ajuste razonable**, porque es imprescindible modificar o adaptar a algún elemento que por sus características se constituye en barrera para la inclusión y que con ese **dispositivo material (ayuda técnica)** se podrá hacer uso del mismo, además de cubrir un segundo elemento de la definición de ajuste razonable que es: que éste va dirigido a un sector minoritario muy particular, al que el diseño universal no le hace justicia.*

*Ahora bien, analizando las limitaciones funcionales de las personas con Talla baja, que se relacionan con aquellas que presentan las personas con discapacidad física usuarias de silla de ruedas y movilidad restringida; **encontramos una limitante de alcance en el que a su vez ubicamos la altitud y el fondo**; así como el control.*

Dificultades de alcance:

** **Las dificultades de alcance** son aquellas que genera la limitación para llegar a objetos y percibir sensaciones, que a su vez se dividen en: alcance manual, alcance visual, alcance auditivo y de orientación; aquí solo analizaremos las tres primeras.*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

*** El alcance manual** se ha venido considerando sólo afecta a las personas usuarias de silla de ruedas, ante la invisibilidad de la talla baja. Por su posición una persona usuaria en una silla de ruedas, estatura promedio disminuye altitud, lo que viene a reducir las posibilidades de disponer de objetos o elementos situados en lugares altos y cuya legislación y manuales de accesibilidad contemplan la altura de esa persona, que es superior a las que presenta una persona de talla baja de pie, además de que la extensión de miembros superiores representa casi el doble de las extensión de brazos de una persona con talla baja, en este caso específico de Acondroplasia que es el diagnóstico predominante, **por lo que el escalón universal constituye la compensación de altura y posibilidad de compensar fondo en extensión de brazos, sobre todo en higiene ya que al asistir a algún restaurante o salir de sanitarios los lavabos son inalcanzables, con lo que se violenta el derecho humano a la salud.**

*** En el alcance visual** de igual forma sólo se piensa en personas con discapacidad visual y usuarios de silla de ruedas, no así en talla baja, a todos éstos afecta el ángulo de visión, específicamente para los dos últimos en cuanto a altura; y como se señaló en el párrafo anterior existen ya medidas de colocación que favorecen a las personas usuarias sobre silla de ruedas para compensar el campo visual, no así para la talla baja que resulta inaccesible, ya que sigue sin resolver su campo de visión óptimo, **por lo que se recalca la necesidad de el escalón universal que compense la altura para derribar una barrera más de accesibilidad.**

*** El alcance auditivo** el común de la sociedad considera que por obvias razones afecta principalmente a las personas con discapacidad auditiva, en segundo término a personas usuarias de silla de ruedas de estatura promedio; olvidando a las personas con talla baja, esto es derivado de que al existir mayor diferencia en la distancia que debe recorrer el sonido hacia el usuario de talla baja, el volumen llegará mucho más disminuido, lo que provocará que no sea entendible la comunicación, tanto del emisor hacia el receptor como viceversa; lo más preocupante se presenta en los casos que se dan datos personales por los que los usuarios con talla baja, quienes tenemos el derecho que la instancia receptora garantice su secrecía y donde el derecho a la información y protección de datos personales constituyen derechos humanos más que deben ser protegidos para todas las personas, **de ahí su carácter de universal, siendo el dispositivo material el escalón universal quien vendrá a darnos respuesta a lo justificado en esta párrafo, en ejercicio de los ajustes razonables.**

Dificultades de control son consecuencia de la pérdida de la capacidad para realizar acciones o movimientos precisos.

*** Dificultad para mantener el equilibrio** que se manifiesta tanto en la obtención como en el mantenimiento de una determinada postura, muchas veces como una consecuencia de alguna lesión o enfermedad de los miembros inferiores. Este punto se enlaza con la dificultad de alcance manual ya que al estar los objetos que se desean manipular a una altura inaccesible para la talla baja y ante las desviaciones óseas de miembros inferiores, ya sea genu varo o genu valgo al hacer el estiramiento para obtenerlos el peligro de accidente es altamente factible al perder el equilibrio con facilidad por la estructura de las piernas que no garantizan estabilidad; **permitiendo el escalón universal la disminución del esfuerzo por el estiramiento y disminuyendo el riesgo de caídas y lesiones.** Otro ejemplo donde encontramos una la altura inadecuada a nuestros cuerpos son los retretes, fuente de enfermedades al cual nos tenemos que sujetar para subir y no caer, sin embargo el peligro es latente de accidentes pues es de manejo común que éstos fuera de casa el aseo es deprimente, lo que hace que nos aventuremos a no sujetarnos, nuevamente la violación a derechos humanos en Accesibilidad (art. 9),



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Protección a la integridad personal (art. 17), al Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad (art. 19), Salud (art. 25), todos de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

*** Dificultad de control en la manipulación** esta se asocia con las afecciones de los miembros superiores, de nueva cuenta se suma la dificultad de alcance manual, Una vez que tenemos conocimiento de la anatomía y biomecánica de las personas con talla baja, principalmente de la Acondroplasia, diagnóstico de mayor incidencia dentro de ésta, como sabemos las manos son mucho más pequeñas en forma de tridente: las palmas y dedos muy cortos y gordos lo que no permite tener una buena manipulación de objetos con una sola mano cuando el elemento a tomar rebasa las dimensiones de una mano tan pequeña o bien se encuentra a una altura o un fondo que no se alcanza, **por lo que con el escalón universal al llegar a él se podrán utilizar ambas manos para lograr el objetivo, sin arriesgar su integridad física.**

El concepto de escalón universal ha causado confusión y poco entendimiento derivado del desconocimiento de las diversas formas de los cuerpos humanos, sus necesidades y reconocimiento de derechos, al llamarle universal no se hace referencia a que sea un dispositivo de diseño universal, ya que éste es una aditamento que se enmarca dentro de las ayudas técnicas y mediante la acción de ajustes razonables debe ser puesto a favor de la talla baja (adicionalmente será útil para la niñez); éste adoptará medidas y diseños de acuerdo a las necesidades específicas del individuo talla baja; objetos y medio construido donde se colocará.

El escalón universal vendrá a contribuir a asignarle a un recinto que ya cubre la accesibilidad para las discapacidades de sobra conocidas el carácter de universalmente accesible, pues estará también equipado para garantizar la seguridad y ofrecer la mayor autonomía posible a las personas de talla baja, razón por la cual se lucha incansablemente por las acciones afirmativas que reduzcan las brechas que causan desigualdad por la falta de accesibilidad a través de las iniciativas legislativas a favor de nuestro grupo social que ha sido sistemáticamente excluido.

Un **escalón universal elimina obstáculos** en los espacios públicos, en el transporte, en la información y la comunicación, este sencillo paso que aún no permea en la autoridad, en el legislativo y la sociedad, impiden la posibilidad de contribuir a que las personas con discapacidad con talla, baja participemos en la educación, en el empleo, en la vida social, etcétera, etcétera; reduciendo el aislamiento y dependencia y sobre todo construyendo sociedades y poderes (ejecutivos, legislativos y judiciales) más empáticos, más justos y más humanos.

La ciudadana Cynthia Molano Serna, en los comentarios enviados por correo electrónico y en su participación en el foro, destacó que:

Vivir con una discapacidad implica, entonces, enfrentar constantes obstáculos sociales y materiales, así como diversas expresiones de discriminación, lo que sitúa a las personas con discapacidad en un estado de desventaja y exclusión social, y a su vez, puede generar una existencia vinculada a la institucionalización, medicación, sometimiento y dependencia.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

La implementación de espacios adecuados para lograr la accesibilidad universal, como una de las medidas indispensables para la protección, desarrollo y ejercicio de los derechos humanos de las personas con discapacidad

En tal virtud, eliminar las barreras físicas y sociales y facilitar el acceso, la comunicación, el libre desplazamiento y un mejor aprovechamiento de los espacios públicos y privados

Las personas de talla baja enfrentan también una serie de obstáculos en su entorno, debido a la falta de ese diseño arquitectónico que permita la accesibilidad universal. Toda infraestructura es adecuada a las personas de talla promedio. Por ese motivo es difícil el desplazamiento de las personas de talla baja. Un ejemplo es llegar a la ventanilla de un banco. Se viola su derecho de privacidad. Pagar un servicio o impuesto hace que la persona de talla baja se le dificulte el poder relacionarse con empleado-cliente.

En ese sentido, se considera necesario realizar una modificación al referido numeral, a efecto de establecer una serie de medidas específicas y añadir la presencia de escalones universales, fijos y móviles, que permitan a las personas de talla baja, acceder y permanecer en los lugares que se establecen en el artículo de referencia.

Artículo 36º.- Las instancias encargadas de autorizar los proyectos para la construcción, adaptación o remodelación, así como la apertura de espacios destinados a prestar servicios al público, especialmente clínicas, hospitales, hoteles, restaurantes, oficinas públicas, bancos, terminales de pasajeros, plazas comerciales y tiendas de autoservicio, plazas públicas, parques recreativos y unidades deportivas, deberán obligar a que se instalen, según corresponda a la magnitud y clase del proyecto, ventanillas, taquillas, asientos, sanitarios, baños, estacionamientos, elevadores, rampas y salidas de emergencia adaptados a las personas que se desplacen en silla con ruedas y para las personas de talla pequeña, para quienes se deberá contar además con escalones universales fijos y móviles, así como guías o surcos lineales para personas con discapacidad visual.

La ciudadana Cecilia Pérez Ortega, manifestó:

Tengo una hija de talla baja que le serviría el escalón universal.

La ciudadana Ma. del Carmen García Maya refirió lo siguiente:

Apoyamos la iniciativa para favorecer la accesibilidad universal, a las personas de talla baja con la implementación del uso del escalón universal en los espacios públicos y privados, en medios de transporte y donde se requiera para hacer inclusiva y accesible la movilidad de personas de talla baja.



Opiniones compartidas en el foro de consulta.

Además de aquellas opiniones que ya se describieron en apartados anteriores del presente dictamen -que fueron compartidas tanto en el proceso de consulta como en el foro-, a continuación incorporamos un extracto de los comentarios entregados por los ponentes para el foro celebrado el 16 de octubre de 2020.

Diputado Juan Elias Chávez, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso:

Dicha iniciativa pretende fortalecer los mecanismos legales para la NO discriminación por discapacidad, desde un enfoque de inclusión y accesibilidad a las personas con talla baja, considerando que este principio está mandado constitucionalmente y contempla la progresividad en la protección de este derecho humano.

El objetivo central de la acción legislativa presentada es el de que, por mandato de ley, el escalón universal sea implementado en espacios públicos como un ajuste razonable para las personas de talla baja, contribuyendo con ello al mejoramiento y fortalecimiento de los derechos de las personas con discapacidad en relación con la talla, dado que nuestra legislación local ya prevé el reconocimiento de esta discapacidad, con esta acción, se estaría fortaleciendo su inclusión social y el respeto a su dignidad humana.

Brenda M. Martínez, líder del Comité de Asuntos Hispanos *Little People of America, Inc.* :

Debido a la baja estatura las personas que tenemos alguno de los diagnósticos relacionados, no tenemos el mismo alcance que una persona de estatura promedio, al realizar muchas de las tareas del diario vivir. Por esa razón, en muchas ocasiones dependemos de tener a la mano un escalón o banquito que nos ayude a alcanzar la altura adecuada para la tarea que estamos realizando. Para nosotros es sumamente difícil acudir a una entidad ya sea privada o gubernamental a realizar alguna gestión y no poder hacerlo porque no están debidamente preparadas para atender a nuestra población.

Existen varios factores que se afectan por no tener la debida accesibilidad, entre ellos pueden ser:

-La privacidad que gozan los demás ciudadanos. Un ejemplo de esto puede ser el realizar alguna gestión médica, ya que en ocasiones personas ajenas a nosotros se ofrecen para ayudarnos y nos vemos en la necesidad de compartir información confidencial.

-La seguridad al realizar alguna gestión bancaria, puede verse también afectada si permitimos que otras personas tengan acceso a nuestros datos al acercarse para ayudarnos.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

-La independencia que es primordial para todos, se ve comprometida al no poder realizar lo que son tareas básicas para el resto de la sociedad.

Un acomodo razonable para las personas con discapacidad incluyendo las personas de talla baja es un derecho básico del que todos debemos disfrutar.

Por las razones antes expuestas, apoyo el que la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, sea enmendada para que se garantice la accesibilidad en lugares públicos de las personas de talla baja, mediante la colocación del Escalón Universal. De esta manera los ciudadanos diagnosticados con alguna Displasia Ósea estarán en igualdad de condiciones y su independencia y convivencia será una mucho mejor al disfrutar de una mejor infraestructura.

Esta iniciativa sin duda los colocará a la vanguardia en cuanto a medidas y/o leyes específicas en beneficio de la población con talla baja, no solo a nivel nacional sino también a nivel mundial.

Natalia Alejandra Bruna Ramírez, perteneciente a la agrupación Pequeñas Personas de

Chile:

LA ACCESIBILIDAD ES TAN IMPORTANTE PARA DESEMBOLVERSE EN ACTIVIDADES TAN COTIDIANAS DEL DIARIO VIVIR ES POR ELLO QUE SE NECESITA LA IMPLEMENTACION DE ACCESOS TANTO DE INFRACTURA DE ESPACIOS PUBLICOS Y PRIVADOS PARA PERSONAS DE TALLA BAJA EJEMPLO MESONES QUE NO SOBRE PASEN EL 1,10 MTS PARA QUE CUALQUIER PERSONA PUEDA REALIZAR UN TRAMITE BANCARIO O GESTIONAR ANTE ALGUN ORGANISMO PUBLICO Y PRIVADO.

TAMBIEN LOS TECLERAS DE ACCESORES QUE LOS UBIQUEN EN LA PARTE BAJA DEL ACENSOR ASÍ LA PERSONA DE TALLA BAJA PODRA TECLEAR FACILMENTE UN ACCESO A ALGUN PISO DE UN EDIFICIO. LOS MEDIOS DE TRANSPORTE CUENTEN CON RAMPLAS MAS BAJAS PARA PODER SUBIR MAS FACILMENTE CON ESTAS ADAPTACIONES NO IMPLICARAN UN SOBRE ESFUERZO AL ACCEDER A UN TRANSPORTE TODO ESTO CON LLEVA A ASEGURAR QUE DICHAS ADAPTACIONES SEAN UN APOORTE PARA ESTA SOCIEDAD EN LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS DE TALLA BAJA CON ELLO SE AVANZA HACIA UNA SOCIEDAD MAS INCLUSIVA ES POR ESO QUE SE DISEÑO EL ESCALON UNIVERSAL QUE SERA UN GRAN PASO PARA UNA PERSONA QUE TENGA LA CONDICION DE ACONDROPLASIA O OTRA DISPASIA ESQUELETICA EL CUAL POR SU TALLA NO PODIA REALIZAR TRAMITES TAN COTIDIANOS Y SENCILLOS ESTE ESCALON O PLATAFORMA DEBE IR INSTAURADO Y COLOCADO EN LA CONSTRUCCION ARQUITECTONICA PARA ASI FACILITAR EL DESEMBOLVIMIENTO DE LAS PERSONAS DE TALLA BAJA YA SEA POR EJEMPLO CAJEROS AUTOMATICOS SEREMOS ASI UNA SOCIEDAD CON MAS INCLUSION Y MAS HUMANA.-



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Patricia Elizabeth Gutiérrez López, de Gente Pequeña de Nayarit, A.C.:

Como asociación civil hemos recorrido ya un largo camino en la búsqueda de igualdad para las personas con talla baja en el contexto que vivimos, donde permea la desinformación e históricamente las personas con discapacidad se enfrentan a escenarios adversos en donde el desconocimiento de sus derechos y autonomía constituyen un factor común. Resulta evidente pues, que las personas con talla baja nos enfrentamos a diferentes obstáculos sociales y materiales, aunado a los actos de discriminación de que somos víctimas de manera frecuente, situación que nos sitúa en el Estado de desventaja y exclusión social, lo que impide su completo e integral desarrollo.

Agustín Aleo, de Gente Pequeña de Argentina:

La accesibilidad para las personas con talla baja se hace imprescindible ya que, en reiteradas oportunidades, los edificios públicos, los bancos, las botoneras de los elevadores o los mostradores de los negocios no están adaptados a la altura de una persona con talla baja.

Es por ello que creemos que, las ayudas técnicas o cualquier otro tipo de adaptaciones, resultan indispensables para crear condiciones de igualdad ante cualquier otra persona.

Se piensa en las problemáticas vinculadas a la accesibilidad cuando hacemos referencia las personas que se encuentran en una silla de ruedas, adaptaciones para personas no videntes, personas con problemas auditivos, etc.

Sin embargo, hasta aquí, muchos países aún no han pensado en las problemáticas de accesibilidad que padecen las personas con talla baja.

Es por ello que considero que este espacio que se nos está brindando es de vital importancia para poder escucharnos, elaborar puestas en común y de esta manera acompañar a nuestros hermanos de Guanajuato, quienes están buscando que se aprueben leyes que promuevan la inclusión de las personas con talla baja y que permitan garantizar el acceso a un empleo, la recreación, la salud, la educación y otros ámbitos que constituyen la vida plena a la cual tiene derecho cualquier persona.

Maestra Taide Buenfil, académica en el ámbito de la accesibilidad desde hace más de 22 años:

MIL FELICIDADES por la importancia de la iniciativa: 1.Trascendencia en fortalecer el concepto y elemento en nuestro país. 2.Incluir y mejorar el entorno beneficiando a Todos (niñ@s y adultos mayores). 3.Certeza de mejorar la eficiencia del transporte público al eliminar tiempos en sus paradas e incrementar la calidad del servicio. Gracias Marisela por invitarme.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Leticia Maribel Rojas Calvillo:

** Oficinas publicas, cuando tenemos que hacer algún tramite la persona del mostrador no nos ve y somos ignorados, tenemos que gritar y si el lugar tiene cristal es peor porque no nos oyen.*

** Bancos, no alcanzamos a visualizar cuando hacemos depósitos y una ocasión me cobraron de mas porque según ellos no iba completa la cantidad cuando esta fue entregada 100% completa.
O si uno cobra le avientan el dinero y hay que acomodarlo porque de riega.*

**Firma de documentos. También he tenido problemas porque no alcanzo el mostrador, algunas veces firmo en el aire y por ende mi firma no es igual ocasionándome contratiempos.*

**Firma digital. Cuando tengo que realizar pagos con firma digital ya sea en oficinas de servicio (pago luz, agua o tel.) es la misma situación la terminal esta alta y no puedo digitalizar el numero tengo que hacer malabares o en su defecto dar mi numero confidencial para que el cajero me ayude a ponerlo dejándome desprotegida en mi confidencialidad.*

** Baños públicos. Las instalaciones de lavabos están altos y te tienes que subir, pedir ayuda o de plano no lavarme las manos porque no alcanzo a abrir la llave.*

**Cosas cotidianas como ir al super se convierte en un resto porque no alcanzo las cosas que están en la parte superior del estante.*

**Transporte publico, a veces el escalón esta alto, no alcanzo a subir y me cuesta trabajo abordar el camión, o al bajar me tengo que sentar para evitar accidentes.*

Yo uso un banquito en mi hogar y oficina donde trabajo y este banco se a vuelto una herramienta indispensable que me apoya y facilita la vida, por eso creo que es muy importante la aprobación de esta iniciativa para mejora y derecho de las personas de talla baja.

Marisela Herrera Aguirre, presidenta de la Fundación de la Cabeza al Cielo, A. C.:

*Por lo que nos podemos dar cuenta, que es un tema desconocido por muchos, por eso la importancia de la adhesión del artículo 31 bis, y las modificaciones a los artículos 31 y 32 en cual solo tenemos una observación en la redacción del artículo 32 fracción V. e donde menciona **"aquellas que cuenten con escalón universal"**, sugerimos la modificación **"aquellas que requieren el uso del escalón universal"**.*

Todo lo anterior en un marco de Derechos Humanos, considerando el Escalón Universal como un ajuste razonable y como una medida compensatoria, bajo los principios pro persona, proporcionalidad, progresividad, respeto, libertad, igualdad y no discriminación.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Licenciada Guadalupe Gómez López, integrante de la Fundación Gran Gente Pequeña de México:

La universalidad es para que todas esas personas con la condición de talla baja logren tener como ajuste necesario para realizar sus actividades, integrándose un poco más al mundo de las personas promedio.

En casa de usted encontrará un banco en la cocina, otro en le baño, otro en el patio y otro en cada recámara para que realice todo lo que requiera y que no se encuentre a su alcance con la ayuda del mismo, así mismo le comparo que mi hijo es de los que es un poco más alto y tiene que hacer uso de ellos. Usted puede imaginar a otra persona de 90 cm o menos haciendo lo que nosotros con estirar la mano alcanzamos?.

Licenciada Rebeca Cruz Alfaro, Coordinadora del Programa de Inclusión Social, de la Dirección de Igualdad y Corresponsabilidad Social de la Universidad de Guanajuato:

Hacemos un llamado de acercamiento con las personas con discapacidad que cuenten con la condición de talla baja para brindar espacios y herramientas que permitan la plena inclusión y efectiva participación dentro del ámbito universitario, así como brindar servicios de acompañamiento y orientación a las personas de talla baja en la Universidad de Guanajuato.

Sabedores que con la reforma que se propone a la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato se pretende prevenir y eliminar todos los elementos e instrumentos que contribuyen al no reconocimiento y discriminación de las personas con talla baja, así como la promoción del derecho a la educación inclusiva para alcanzar una vida social plena, y resulta vital para el desarrollo económico, social y cultural del país y en consecuencia, la transformación de sociedades accesibles e incluyentes.

Alicia Franco Dávalos, del Instituto de Rehabilitación y Educación Especial de León, Gto., A.C.:

LLEGAR AL MUNDO DE LA DISCAPACIDAD ES UN MOMENTO ESPECIAL DE ENCUENTRO CON PERSONAS ESPECIALES- ES INCREIBLE QUE LA SOCIEDAD TENGA EL DE4SCONOCIMIENTO DE ESTE GRAN UNIVERSO.DENTRO DE LAS DISCAPACIDADES EXISTEN ALGUNAS MENOS CONOCIDAS O REPRESENTADAS. ENTRE ELLAS ESTAN LA DISCAPACIDAD INTELECTUAL NY LAS PERSONAS DE TALLA BAJA.. ES POR ESTO EL GRAN VALOR QUE TIENE LA PROPUESTA QUE NOS OCUPA.HAY LEYESV ,DERECHOS HUMANOS ETC PERO FALTA MAS FALTA APLICARLAS Y VIVIRLAS.SRS DIPUTADOS REGALEN A LA SOCIEDADNO LEYES REGALEN VIDA ...VIDA PARA DIGNIFICAR FACILITAR Y LLENAR DE AMOR A ESTAS PERSONAS



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Nora Jasmín García García, de Gente Pequeña de los Pueblos del Rincón, A.C.:

Las personas que viven con talla baja, han sido estigmatizadas debido a su aspecto físico. Aún hoy en día son discriminados y burlados debido a su apariencia, sin embargo tienen la capacidad para ser nuestros doctores, nuestros abogados, nuestros psicólogos, nuestros arquitectos, nuestros deportistas admirados, tan solo requieren de una oportunidad.

Esa oportunidad que se requiere para lograr los sueños como cualquier persona que se establece una meta en la vida, sin embargo hay personas que aún viven en aislamiento por no tener la accesibilidad a los espacios como escuelas, deportivas, museos, bancos, etc.

En México, las personas con talla baja no habían sido reconocidas como personas con discapacidad, sin embargo en el año 2012 en Guanajuato, han reconocido su discapacidad en la ley de inclusión y aportando lo necesario para considerar de nuestras personas de talla baja.

Nos hemos dado cuenta que es un tema aun desconocido por muchos, por eso la importancia de las modificaciones a los artículos 31 y 32, y la adhesión del artículo 31 bis, todo lo anterior en un marco de Derechos Humanos, considerando el Escalón Universal como un ajuste razonable y como una medida compensatoria, bajo los principios pro persona, proporcionalidad, progresividad, respeto, libertad, igualdad y no discriminación.

Licenciado José Manuel Moreno González, presidente y fundador de Gente Pequeña A.C.
del estado de Colima:

Se define a las personas de talla baja como pertenecientes a un grupo social menospreciado, tener talla baja no siempre significa única y exclusivamente ser diferente a los demás, o tener determinados problemas médicos o de accesibilidad física, por lo tanto, "ser pequeño y tener los rasgos físicos característicos de la talla baja es percibido, en muchos contextos sociales y por muchas personas, como una característica peyorativa, lo cual tiene consecuencias para el bienestar de las personas afectadas".

La adaptación de los espacios físicos son un componente indispensable para la inclusión y la equiparación de oportunidades, estos espacios puede irse modificando paulatinamente, ya que se requiere responsabilidad social y voluntad política y económica.

Las barreras se podrían disminuir con el cambio de imaginarios, las personas de talla baja luchamos por la equidad, las barreras acaban cuando tenemos accesibilidad y oportunidad. Por otro lado, en la educación actual, la inclusión sigue siendo un tema que no alcanzamos a dimensionar, es importante incluirla dentro de la nueva educación.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

En conclusión, para eliminar las barreras, se debe empezar por medio de la educación social a través de sus experiencias, es decir, a partir de procesos de educación intencionados por parte de las personas de talla baja hacia el común denominador (Personas talla promedio), donde se tenga en cuenta el respeto por la diferencia, el cambio de imaginarios y la transformación del lenguaje, buscando garantizar la inclusión, la equidad y la igualdad de oportunidades, teniendo en cuenta que "la discapacidad acaba cuando la barrera se elimina"

Margarita Castañeda Martínez, vicepresidenta del Consejo Nacional de Gente Pequeña de México y representante de las Personas de Talla Baja en el estado de Jalisco:

El día de hoy Viernes 17 de octubre nuestra compañera del CNGPMEXICO y Representante de Guanajuato de las Personas con Talla Baja Marisela Herrera Aguirre presenta la Iniciativa esperando vernos favorecidos con la misma

Ricardo Castro Torres, miembro fundador del Consejo Nacional de Gente Pequeña México:

Sobre el Escalón Universal

*Hoy venimos aquí con esta iniciativa la cual para nuestra comunidad de Talla baja es muy importante y necesaria al ser un **ajuste razonable** para desarrollar actividades cotidianas como menciona la misma exposición de motivos en la iniciativa.*

*"Por citar algunas de las medidas más importantes, sencillas y de bajo costo, debemos de **hablar indispensablemente del escalón universal** mismo que representa un apoyo para facilitar el acceso a las personas de talla baja a diversos espacios como ventanillas, lava manos, transporte, y un largo etcétera que facilita la accesibilidad de estas personas."*

La importancia de las modificaciones a los artículos 31 y 32, y la adhesión del artículo 31 bis, todo lo anterior en un marco de Derechos Humanos, considerando el Escalón Universal como un ajuste razonable y como una medida compensatoria, bajo los principios a favor de la persona, proporcionalidad, progresividad, respeto, libertad, igualdad y no discriminación.

Norma Aceves:

Las personas de talla baja viven día a día situación de rechazo y discriminación por su condición.

Así, un mundo hecho a la medida de personas altas marca una barrera que impide a las personas con enanismo o talla baja, el acceso a fuentes dignas de trabajo, al transporte, a la educación y a la salud, entre otras.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Aunado a esto, ven impedidos su acceso a cuestiones tan básicas de la vida diaria como el acceso libre a los cajeros electrónicos, teléfonos públicos, interruptores de luz, cerraduras de las puertas, estantes, mostradores, andenes, escalones, subidas a los automóviles, transporte urbano, baños públicos, ventanillas en los bancos, cinturones de seguridad, y muchos objetos más, que han sido fabricados pensando en hombres y mujeres de talla promedio y no en aquellos a los que muchos llaman "ENANOS" en forma despectiva.

Todo esto causa limitaciones en quienes no alcanzan la medida; algunos, al grado de preferir quedarse encerrados en sus casas, o bien, les es más difícil desenvolverse en su cotidianeidad, necesitan esforzarse más, rodar un banco o taburete, subirse a él y llegar hasta donde se quiere llegar.

Nada es imposible para ellos, con un poco más de esfuerzo, todo lo que deseen lo pueden realizar.

Sin embargo, es necesario comprender la dimensión que alcanza la necesidad de incluir a las personas que presentan enanismo, displasia ósea u otra de origen genético de talla y peso en la legislación vigente en México, situación ligada a la accesibilidad y diseño de espacios, que va desde el uso de un sanitario en espacios públicos, abrir una puerta, apagar una luz o subir a un autobús; tareas que para la mayoría de personas son normales y cotidianas.

Dámaris Gómez Rivera:

Nuestro país es un país de oportunidades, toda persona extranjera, que llega por cuestiones inherentes a la situación política, social o económica de su país, siempre que tenga que hacer alguna escala, desea que esta sea en México; por que reconoce que en el encuentra oportunidades y gente dispuesta ayudarle.

Es un país que se rige por leyes justas y efectivas, las cuales son motivadas en gran manera por el consenso de las necesidades de un pueblo, pero sobretodo impulsadas por el músculo más fuerte que mueve nuestro cuerpo: el CORAZÓN, nuestras leyes han extendido sus brazos, no tan sólo para hacer justicia, buscar la equidad, seguir el bienestar social, moral, físico y de salud de nuestro País; si no por abrir sus brazos para ser el apoyo de los grupos menos favorecidos por circunstancias propias y naturales que les marca el nacer con una discapacidad, sus limitaciones físicas, burlas, rechazo, marginación, pobreza o el abandono de familiares directos.

Charlotte Carrasco:

"Las organizaciones no deben negar la diversidad, si no, más bien abrirse a ella y ser conscientes de ésta".

¿Por qué es importante considerar los ajustes razonables?

Todos en algún momento requerimos o requeriremos algún ajuste razonable en nuestra vida diaria.

La discapacidad no es una característica de una persona, es una condición que se genera entre la persona y la interacción con su entorno.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

María José Aguinaga Rodríguez, de Ecuador:

La importancia de este ajuste razonable es mejorar y fortalecer los derechos de la personas de talla baja, en este caso relacionado al escalón universal, facilitando accesibilidad para aquellos que tenemos esta condición.

Este escalón universal sirve como ayuda para los sistemas públicos donde las personas de talla baja necesitan de un fácil acceso.

Vivimos en un mundo global en el que podemos comunicarnos con una persona que está al otro lado del mundo, y sin embargo a muchas personas les cuesta alcanzar a ciertas cosas y es por la falta de accesibilidad y de inclusión, empezando por las autoridades gubernamentales de cada país.

En las unidades de transporte es necesario este implemento, ya que la mayoría no cuentan con un sistema de fácil acceso a las mismas.

Sin duda la accesibilidad para personas con discapacidad es una obligación legal, no solo porque se debe facilitar la igualdad de todos los ciudadanos del país, sino porque necesitamos un mundo mejor sin barreras y con accesibilidades.

Los lugares públicos accesibles permiten una mayor riqueza social a todos los ciudadanos, medidas sencillas que permiten que todos los habitantes de una ciudad puedan aportar y disfrutar de ella.

Es por esto la importancia de este escalón universal para las personas de talla baja, que sea de carácter obligatorio e universal garantizando condiciones de inclusión y accesibilidad.

También respondieron a la convocatoria al foro las siguientes personas. Por lo que abordamos sus comentarios, con independencia de que no se hayan leído en el foro de consulta:

Jesús Padilla Santoyo, de Salamanca, Gto., y miembro de la Fundación de la Cabeza al Cielo, A.C.:

Mi humilde opinión acerca del Escalón Universal.

Para nosotros es muy importante contar con la presencia del mismo ya sea fijo o móvil que nos permita a las personas de Talla Baja acceder con facilidad a los lugares públicos como baños, cajeros, ventanillas por mencionar algunos y romper los obstáculos de altura y distancia que nos afectan.

Natalia González:

...el motivo de comunicarme con ustedes es para pedir de su apoyo para proporcionar el escalón universal o como comúnmente sería banco o taburete a los baños, transportes, espacios y escuelas públicas esto con el fin de que personas de talla baja se les facilite la vida cotidiana en los lugares más básicos.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Licenciada Ma. del Carmen García Maya:

A nombre de quienes conformamos al Centro de Aprendizaje y Lenguaje Especial "Mi Sol" A. C. y el mío propio nos es grato saludarles y hacemos de su conocimiento nuestro apoyo a la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, con la cual se busca generar un proceso de ajustes razonables o adopción de acciones afirmativas necesarias en el entorno jurídico, social, cultural y de bienes y servicios, que faciliten a las personas con talla baja su inclusión, integración, convivencia y participación, en igualdad de oportunidades con el resto de la población.

Alexander Hidalgo Reyes:

CONSCIENTE DE LAS MÚLTIPLES NECESIDADES DE ADECUACION ARQUITECTÓNICA, APOYOS TÉCNICOS, DISEÑO E IMPLEMENTACION DE LOS AJUSTES RAZONABLES NECESARIOS PARA HACER UNA CIUDAD ACCESIBLE A TODAS LAS PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, ESPECIFICAMENTE LAS PERSONAS CON ENANISMO O TALLA BAJA, APOYO A LOS CIUDADANOS MEXICANOS, A LOS RESIDENTES DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA QUE EL ORGANO LEGISLATIVO ESTUDIE E IMPLEMENTE EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ESCALON UNIVERSAL, QUE DEBE EXISTIR EN SITIOS ABIERTOS COMO CERRADOS; ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS, QUE FACILITEN EL ACCESO A LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE PRESTEN ALLI EN LOS DIFERENTES AMBITOS DE LA VIDA COTIDIANA, V.GR. VENTANILLAS DE ATENCION AL PUBLICO, CAJEROS AUTOMATICOS, BAÑOS PUBLICOS Y PRIVADOS, OFICINAS PRIVADAS Y GUBERNAMENTALES, COLEGIOS Y UNIVERSIDADES, ETC. QUE FACILITEN UNA VIDA DIGNA E INDEPENDIENTE DE LA PERSONA CON ENANISMO.

MEXICO AL IGUAL QUE OTROS PAISES DEL CONTINENTE AMERICANO, ENTRE ELLOS COLOMBIA HAN AVANZADO EN CUANTO AL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, COMO EL DERECHO AL EJERCICIO PLENO Y EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO LO ES EL DERECHO A UNA VIDA DIGNA, DONDE SE LE GARANTICE EL DERECHO A ACCEDER A LOS SISTEMAS DE SALUD, DE TRABAJO , EDUCACION, CULTURA , RECREACION, MEDIOS DE COMUNICACION, A LA PARTICIPACION DE LOS DERECHOS DEMOCRATICOS, A LA LIBRE LOCOMOCION, Y ESTA ESPECIFICAMENTE IMPLICA NECESARIAMENTE CONTAR CON VIAS DE ACCESO , O DISEÑOS URBANISTICO O ARQUITECTONICO QUE HAGA MAS VIABLE LA VIDA EN COMUNIDAD, DONDE NO EXISTAN LAS BARRERAS FISICAS. Y PENSANDO EN LAS PERSONAS DE TALLA BAJA NO SON SUFICIENTES LAS RAMPAS, PLATAFORMAS, PASAMANOS UTILES QUIZAS PARA OTRO TIPO DE DISCAPACIDAD FISICA , PERO NO SUFICIENTES Y SI EXCLUYEN DE UNA VIDA NORMAL EN SOCIEDAD A LAS PERSONAS BAJITAS , POR ELLO SE HA PROPUESTO EN EL DISEÑO URBANISTICO QUE NO IMPLICA MAYOR DIFUCULTAD EN CUANTO A SU USO COMO A LOS ENCARGADOS DE DISEÑARLO COMO LO ES EL ESCALON UNIVERSAL, QUE PERMITIRA EL ACCESO A LOS BIENES Y SERVICIOS , A UNA VIDA DIGNA E IGUALITARIA, LIBRE DE DISCRIMINACION, Y PERMITIENDO AL USUARIO MAYOR AUTONOMIA Y DESENVOLVIMIENTO SOCIAL QUE EN ULTIMAS VA A INCIDIR EN SU AUTOESTIMA.



Sergio Javier Cacho Torres, representante de Campeche ante el Consejo Nacional de Gente Pequeña de México:

El escalón universal como su nombre lo dice es apto para todo las personas, ya que su función es alcanzar o poder realizar lo que las personas de talla promedio hace con normalidad, ya que las personas de talla baja necesitamos ayuda para hacer compras, sacar dinero de un cajero automático, pedir informes en una ventanilla, etc. Para hacer un mundo incluyente y más accesible para nosotros.

CONVOCATORIA A LAS PERSONAS DESTINATARIAS DE LA NORMA.

En el proceso de consulta, escuchamos las voces de las autoridades y de la ciudadanía. Especial mención merecen las valiosas aportaciones de las personas con algún trastorno de talla, pues son el grupo poblacional a quien va dirigida la acción legislativa emprendida por esta Comisión.

No pasamos por alto que al adoptarse por nuestro país la *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, estamos comprometidos a adoptar todas las medidas pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en dicha Convención.

Con el dictamen que hoy suscribimos, estamos contribuyendo a generar mejores condiciones para este sector de la población, concretamente para las personas con algún trastorno de talla.

Atentas a las disposiciones de la *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, concretamente la contenida en el artículo 4, numeral 3, que reza que, en la *elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención*, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, hicimos partícipes en las acciones emprendidas por esta Comisión, a las personas con trastorno de talla baja.



Así, solicitamos la opinión de cuatro asociaciones representantes de este importante sector de la población en el proceso de consulta y las invitamos a la reunión donde se analizó la iniciativa. También hicimos una convocatoria abierta, para que todas las organizaciones que así lo estimaran conveniente, pudieran compartirnos sus aportaciones y comentarios a la iniciativa que hoy se dictamina, en un foro de consulta que tuvo verificativo el viernes 16 de octubre de 2020, a las 10:00 horas, a través de la herramienta tecnológica zoom.

La invitación a participar en el foro de consulta se hizo a través de la difusión de la convocatoria en la página del Congreso y en las redes sociales. Así como a través de invitaciones remitidas por correo electrónico a personas con trastornos de talla y a asociaciones que las representan en el Estado.

Adicionalmente enviamos invitaciones a otras personas con trastornos de talla y a asociaciones que las representan, aunque no estuvieran domiciliadas en el Estado.

Como ya ha quedado plasmado en otro apartado de este dictamen, hubo una amplia participación en el foro de consulta. Y las aportaciones valiosas que se presentaron, también ya han sido recogidas en este dictamen.

Podemos decir que escuchar a los diversos destinatarios de la norma nos permitió contar con un panorama muy amplio sobre las necesidades y las dificultades a que se enfrenta este sector de la población.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN.

Indudable es que debemos adoptar todas las medidas pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*.



Del proceso de consulta, advertimos que hay entes que manifestaron que las acciones propuestas en la iniciativa ya estaban consideradas en la Ley o en los instrumentos de planeación. Sin embargo, las diputadas integrantes de la Comisión consideramos que debemos legislar a fin de incorporar las normas que contribuyan a eliminar las barreras de accesibilidad, pues en el proceso de consulta, nos fueron compartidas las dificultades a las que se enfrentan las personas con trastornos de talla. No podemos ser indiferentes ante las necesidades de las personas que se encuentran en una situación distinta.

El foro permitió además enriquecer la perspectiva con base en el conocimiento de los demás. Pues sabemos que para construir la mejor ley no basta con la perspectiva de los funcionarios públicos, sino que es necesario enriquecerla y complementarla con las ideas, experiencias y visión de nuestra sociedad. Siempre con una visión de inclusión, de apertura y de diálogo, porque al final del día la reforma que aprobemos impactará en la vida de los guanajuatenses.

En cuanto a la propuesta legislativa contenida en la iniciativa que se dictamina, coincidimos con el iniciante en que debe precisarse en el artículo 31 de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, que *las acciones en materia urbanística y de vivienda deberán garantizar las condiciones de accesibilidad obligatoria en instalaciones públicas o privadas, que permita el libre desplazamiento de las personas con discapacidad en condiciones dignas y seguras.*

En lo que toca a la propuesta de adicionar un artículo 31 bis, se replanteó la propuesta formulada por el iniciante, para dar claridad a la norma.

Respecto de la propuesta del artículo 32, no tuvimos comentarios a la misma.

En mérito de lo expuesto, sometemos a consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:



DECRETO

Artículo Único. Se reforman los artículos 31 y 32 -en sus fracciones II y V-; y se adiciona el artículo 31 bis, todos de la **Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

Accesibilidad, urbanismo y vivienda

Artículo 31. Las políticas y acciones en materia urbanística y vivienda garantizarán condiciones obligatorias de accesibilidad en instalaciones públicas o de acceso al público, que permitan el libre desplazamiento de las personas con discapacidad en condiciones dignas y seguras, y serán aquéllas contenidas en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial.

Aspectos mínimos de accesibilidad

Artículo 31 bis. Para asegurar la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano en los espacios públicos y privados al uso público, se atenderán los principios del diseño universal y se incluirán ajustes razonables como el del escalón universal.

Comunicaciones y...

Artículo 32. Las estrategias que...

- I.** Aquéllas que permitan...
- II.** Las que aseguren que, en las instalaciones y unidades destinadas a la prestación del servicio público de transporte, se reserven asientos y espacios preferenciales para personas con discapacidad, además del escalón universal;
- III. y IV. ...**
- V.** Las que permitan convenir con las empresas de telefonía pública para que realicen las adecuaciones necesarias a sus aparatos en la vía pública, a efecto de colocarlos a una altura que sea de fácil acceso para las personas que se desplacen en sillas con ruedas y aquellas que requieran el uso de escalón universal.



TRANSITORIOS

Inicio de vigencia

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Plazos para ajustar reglamentos y decretos

Artículo Segundo. El Ejecutivo del Estado deberá realizar los ajustes a los reglamentos, programas y de acuerdo a la suficiencia presupuestal para el cumplimiento del presente decreto, en un plazo de ciento ochenta días contados a partir de que ésta inicie su vigencia.

Guanajuato, Gto., 20 de octubre de 2020
La Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

Diputada Claudia Silva Campos

Diputada Katya Cristina Soto Escamilla

Diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo

Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá

Diputada Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante

Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

Información de Notificación:	Asunto:	DICTAMEN, ARTÍCULOS 31 Y 32 LEY DE INCLUSIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
	Descripción:	DICTAMEN QUE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES PRESENTA AL PLENO DEL CONGRESO, DE LA INICIATIVA FORMULADA POR EL DIPUTADO JUAN ELIAS CHÁVEZ DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, A FIN DE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 FRACCIONES II Y V Y ADICIONAR EL ARTÍCULO 31 BIS A LA LEY DE INCLUSIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.
	Destinatarios:	CLAUDIA SILVA CAMPOS - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato LIBIA DENNISE GARCIA MUÑOZ LEDO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato LAURA CRISTINA MARQUEZ ALCALA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_1571_20201020131036282.pdf	
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	

FIRMANTE

Nombre:	GASPAR ZARATE SOTO	Validez:	Vigente
----------------	--------------------	-----------------	---------

FIRMA

No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.02.f1	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	20/10/2020 06:11:22 p. m. - 20/10/2020 01:11:22 p. m.	Status:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		

Cadena de Firma:

0e-81-96-fb-90-2a-0c-43-5f-19-ce-f7-dc-ef-c8-3d-d2-a4-37-95-4a-2f-5e-71-42-b1-0c-3c-a2-c5-84-a5-30-64-58-0d-ce-62-e8-d3-a5-8a-6b-29-84-87-f1-e6-c6-04-5e-76-45-40-14-cb-fa-bc-78-bb-63-6d-b6-5b-d1-f2-85-3a-e1-51-2b-7d-6b-bb-d2-20-b5-ba-1c-ec-c6-37-c7-4e-8c-c4-5b-52-65-00-61-c7-fa-95-99-1b-04-b2-a2-09-47-06-a5-10-1f-86-b0-c7-ff-69-62-60-fc-0f-79-df-d1-3f-90-8a-23-f6-11-88-b3-32-d4-1a-bf-03-da-4a-77-37-b5-11-94-4f-d8-e7-31-b8-d8-4f-b3-eb-9b-45-e6-e6-ed-75-58-0f-1a-5d-39-57-77-aa-fc-61-cc-79-3b-ee-c0-9a-46-7e-7e-48-38-49-a8-77-0d-ed-1b-44-ee-12-f4-fd-64-cc-3e-2f-80-e7-f2-92-34-03-31-64-39-ba-d7-e8-8b-ce-91-1c-62-6b-24-f8-2b-ab-91-53-71-5e-85-55-eb-c9-f9-78-ab-8f-a8-f6-0b-bd-41-62-0c-65-7d-60-2b-a2-29-99-34-5c-94-0b-95-a1-95-94-e6-97-7b-e2-70-a7-3a-a1-f3-d8-67-e6

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	20/10/2020 06:17:31 p. m. - 20/10/2020 01:17:31 p. m.
Nombre del Respondedor:	Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	20/10/2020 06:17:36 p. m. - 20/10/2020 01:17:36 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía
Identificador de la Respuesta TSP:	637387966564001077

Datos Estampillados:

x72u3crE71C9th4cOqZKXTf3qxl=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 201859233
Fecha (UTC/CDMX): 20/10/2020 06:16:35 p. m. - 20/10/2020 01:16:35 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: CLAUDIA SILVA CAMPOS **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.1c **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 20/10/2020 06:15:10 p. m. - 20/10/2020 01:15:10 p. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

73-40-32-24-69-00-b5-85-d6-ea-ec-0b-26-8b-67-dc-23-df-0b-4a-0f-a5-44-5d-5f-5a-1c-62-e6-46-00-6b-f3-99-5c-24-cc-be-95-c4-90-31-a0-03-9b-78-f2-a6-25-66-e0-79-64-7e-23-03-20-c8-ef-f1-c9-5d-9a-5e-5e-f8-66-14-93-88-57-d4-8c-47-89-e1-2a-be-e3-cf-9b-89-be-78-6e-a8-36-a2-86-73-71-4f-6f-2e-9e-60-4d-c8-23-0b-19-b0-72-e4-57-d0-aa-80-72-ab-28-b5-39-e9-e6-e0-8d-da-fc-7e-b0-c9-db-51-c4-f5-9b-17-9f-d5-86-d1-6a-9a-a4-5d-17-21-1b-53-88-de-f1-38-cd-38-f2-09-77-f2-4b-43-07-7d-6e-62-8e-0c-a6-5f-1e-9a-9d-e6-73-ae-b4-d6-58-76-b4-6b-d4-24-2d-97-7b-73-1d-48-47-2f-82-b3-7e-88-a9-ad-70-dc-e1-ce-ab-2f-8d-5b-a7-2c-c3-a1-76-b5-b8-54-54-88-6b-9c-02-82-93-45-ea-df-36-f9-b8-89-2a-87-d0-bc-c2-94-dd-69-85-88-86-45-6d-22-c1-ef-a5-d3-52-08-01-7b-69-9e-13-4e-6c-0c-18-d9-49-0b-9f-43-f7-f3-5c-23

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 20/10/2020 06:21:20 p. m. - 20/10/2020 01:21:20 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 20/10/2020 06:21:22 p. m. - 20/10/2020 01:21:22 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637387968827595899
Datos Estampillados: B0W3eKvqmntB4kUpMSB47Xqylv8=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 201860433
Fecha (UTC/CDMX): 20/10/2020 06:20:21 p. m. - 20/10/2020 01:20:21 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.09 **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 20/10/2020 06:34:55 p. m. - 20/10/2020 01:34:55 p. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

22-63-09-2a-da-fd-2d-ab-72-58-fd-54-36-a8-2a-bc-d4-0e-d9-ba-72-11-a8-32-81-64-b2-51-05-1f-19-24-ce-fc-1f-05-b7-e1-b1-59-95-7e-c6-80-59-61-2f-6f-fb-ac-9f-67-61-ac-45-e0-bd-58-5b-69-03-23-24-6f-19-51-f0-ad-a8-21-17-a3-cd-9b-53-25-bf-bc-4d-7f-8b-3d-4c-89-22-55-b9-98-c2-64-a4-24-bb-21-c5-e5-67-6a-71-8b-a0-93-b8-2c-f5-bc-81-5e-87-9d-14-b8-86-6f-a0-d6-bf-92-1b-47-b0-9a-1a-57-57-0b-ad-9e-ef-ed-d2-ac-5d-5a-32-7e-85-c5-0e-bc-bd-28-b2-80-c0-48-6f-a5-fe-e1-e8-ec-c0-88-16-47-5f-37-d4-85-74-5e-da-e7-69-52-c2-e3-6d-27-a5-cf-3e-94-10-dc-80-c2-31-2a-b8-28-20-fe-84-c8-0a-4d-b5-0c-f4-08-47-80-93-7c-c2-d4-ef-30-ab-4e-3a-57-33-07-31-a2-d4-f3-68-ac-87-af-73-34-9b-e8-65-8f-b6-18-fc-cc-c3-f0-73-e4-b3-b7-7f-0d-fc-d6-e4-53-aa-9e-a5-47-f3-d9-9a-74-d4-da-7d-b6-5b-37-4b-1e-16-aa-74-15

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 20/10/2020 06:41:04 p. m. - 20/10/2020 01:41:04 p. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 20/10/2020 06:41:09 p. m. - 20/10/2020 01:41:09 p. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637387980692445825

Datos Estampillados: jgbURXPeIS+uYqG5EEExEYpOYds=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 201866543

Fecha (UTC/CDMX): 20/10/2020 06:40:05 p. m. - 20/10/2020 01:40:05 p. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: LAURA CRISTINA MARQUEZ ALCALA **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.ec **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 20/10/2020 10:49:55 p. m. - 20/10/2020 05:49:55 p. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

89-3a-aa-a9-8a-fe-2b-29-1b-a7-0d-27-cf-ac-08-1d-05-6e-86-56-44-3f-e3-95-4f-6c-46-d7-27-21-35-d4-07-e7-a4-ad-d7-4a-b1-1a-94-7d-8e-1e-8d-04-d4-94-17-99-a6-07-a4-5c-dc-4d-86-a9-a6-f2-4b-5e-35-f1-24-48-71-32-84-65-0d-b9-02-ac-13-27-64-23-fe-6c-c3-d1-67-8a-4a-d4-62-e6-3d-00-7e-a2-16-a5-c1-b1-63-ae-aa-76-70-b9-72-9d-b5-d9-c0-b5-b7-64-b2-12-34-f8-42-97-ef-c5-39-85-3c-83-d0-a3-5d-8b-ce-44-af-da-55-f2-a7-64-1e-02-4b-07-53-19-c5-78-ed-4b-51-db-16-2c-0b-a0-b5-23-43-21-de-57-32-cc-d2-22-f6-d8-93-c5-ec-38-3a-cd-9d-a9-67-b4-9b-57-1d-4e-15-2e-ce-a1-d5-58-ac-b1-de-5f-c3-1c-65-97-12-23-7f-cf-fe-b0-44-d5-3e-75-eb-cc-6b-1e-2b-8b-d6-8d-d6-8b-7f-7b-8b-28-59-95-07-d4-eb-94-5f-b7-d4-94-8b-71-ee-a4-8c-93-98-c5-ed-51-c0-42-76-b2-43-3d-68-4c-f0-15-19-b4-ea-48-34-7c-83-66-e4-20-1f-f1

Cadena de Firma:

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 20/10/2020 10:56:04 p. m. - 20/10/2020 05:56:04 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 20/10/2020 10:56:07 p. m. - 20/10/2020 05:56:07 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637388133677297342
Datos Estampillados: MO1VyYu1tRSvMHG6X2SHYerbOto=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 201938144
Fecha (UTC/CDMX): 20/10/2020 10:56:06 p. m. - 20/10/2020 05:56:06 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: LIBIA DENNISE GARCIA MUÑOZ LEDO **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.1b **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 21/10/2020 02:17:05 a. m. - 20/10/2020 09:17:05 p. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

3c-dd-7c-60-fd-86-77-e5-ac-5a-32-15-96-81-ff-41-06-7c-b3-a2-cd-73-b7-14-25-79-59-2d-28-5d-4f-7f-f4-80-7f-2e-0f-6b-5d-78-ec-a0-13-86-d7-75-74-05-20-44-37-98-4c-88-2a-cb-44-b6-a8-ef-ac-02-ac-5e-ee-39-37-a7-8d-e8-63-34-73-6f-57-6d-c4-47-df-96-f8-45-db-dc-ac-f8-70-91-bb-95-9e-b4-45-1a-b3-53-fa-41-a8-93-12-bd-25-97-5c-c7-a2-3d-04-1d-64-91-9d-16-08-47-c7-0a-71-a3-c2-78-bb-a8-86-ee-b1-64-47-bf-28-b3-a5-a2-8f-5b-db-33-9c-86-19-97-c8-33-3b-64-d5-ee-32-db-30-91-f8-d0-33-08-33-e4-53-ee-e6-a7-75-12-55-0b-78-c9-2d-54-d1-7c-65-2e-55-b4-33-62-5d-9b-55-48-07-2e-b3-9a-9c-1e-1f-1d-a6-e8-6d-06-e5-71-2e-0e-3c-17-c1-f2-26-0c-df-30-56-0d-0e-5a-76-78-1d-17-d5-e4-bd-0e-41-37-31-4a-a4-e5-29-33-05-b9-91-1e-b0-62-03-f2-be-fb-44-22-35-1a-4e-10-40-69-d5-8b-61-90-ee-3f-9d-52-4c-dc-4a-59

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 21/10/2020 02:23:15 a. m. - 20/10/2020 09:23:15 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 21/10/2020 02:23:18 a. m. - 20/10/2020 09:23:18 p. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637388257981710183

Datos Estampillados: xyee2JowSiYicD+a/nhEmWhZ5GE=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 201979143

Fecha (UTC/CDMX): 21/10/2020 02:23:16 a. m. - 20/10/2020 09:23:16 p. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada
